



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1. Nombre o razón social: Compañía de Servicios Públicos S.A. E.S.P. -
CODEGAS ESP.

1.2. Nit: 830130648 - 0

1.3. ID (SUI - RUPS): 3358

1.4. Servicio Público Domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o
inspección: Gas Licuado de Petróleo (GLP).

1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:

1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:

Comercializador Mayorista: 01/04/2015

Distribuidor: 10/10/2008

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1. Año del programa al que pertenece la acción: 2025

2.2. Clase acción: Vigilancia Inspección

2.3. Motivo de la acción: Especial Detallada Concreta

2.4. Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo Perfilamiento de
riesgo Evaluación de Gestión y Resultados Monitoreo de planes
Denuncia ciudadana (Petición de interés general) Otros

2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:

Oficina Principal: Variante faca Madrid, Entrada puente de piedra Vereda Boyero
KM 1.8,

Madrid, Cundinamarca.

Planta de almacenamiento: Vereda Bellavista, Guarne Antioquia

3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1. Criterios evaluados:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



El objetivo de la presente evaluación integral es verificar el cumplimiento regulatorio, con base en el régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a la empresa CODEGAS ESP para el año 2024, a saber:

- Ley 142 de 1994.
- Resolución CREG 072 de 2002 modificada por la CREG 034 de 2004 y sus modificatorias.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004.
- Resolución CREG 023 de 2008
- Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2006
- Resolución CREG 066 de 2007.
- Resolución CREG 072 de 2002 y sus modificatorias
- Resolución CREG 023 de 2008 y sus modificatorias.
- Resolución CREG 059 de 2008
- Resolución CREG 001 de 2009.
- Resolución CREG 180 de 2009.
- Ley 1314 de 2009.
- Resolución SSPD N°. 20251000216935 del 13 de mayo de 2025
- Resolución CREG 053 de 2011.
- Resolución CREG 059 de 2012
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 002 de 2016.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 004 de 2016.
- Resolución No. 40246 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía
- Decreto 2157 de 2017
- Resolución CREG 237 de 2020.
- Resolución SSPD 20188000076635 del 22 de junio del 2018
- Resolución CREG No. 080 de 2019.
- Resolución SSPD 20201000055775 del 03 de diciembre de 2020
- Resolución SSPD 20211000154045 del 2021



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- Resolución SSPD No. 20211000016645 de 9 de abril de 2021, modificada por la Resolución 20211000171855 de 21 de mayo de 2021
- Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021, modificada por la Resolución 20211000171855 de 21 de mayo de 2021 Resolución CREG 108 de 2021.
- Resolución SSPD No. 20241000125835 del 26 de marzo de 2024.

La empresa fue seleccionada para evaluación integral con la información del año 2024, con el objetivo de validar su cumplimiento regulatorio en los aspectos financieros, técnicos, comerciales y tarifarios.

Se priorizó esta empresa para adelantar evaluación integral a COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. en adelante CODEGAS E.S.P., debido a que la Dirección Técnica de Gas Combustible (DTGGC), requiere conocer cómo la empresa está desarrollando la prestación del servicio de GLP a través de Tanques Estacionarios. Además, de identificar si las actividades ejecutadas por el prestador están sujetas al cumplimiento del régimen del servicio público que aplique a cada una de ellas.

Se requiere verificar el cumplimiento regulatorio de planta de almacenamiento que inició operaciones en abril de 2024.

Igualmente, se pretende saber cómo la prestadora de GLP, desarrolla la empresa la gestión comercial de compras, ventas, atención a los usuarios y revisar la metodología utilizada por la empresa en el cálculo de las tarifas al usuario final, entre otros aspectos.

Desde el punto de vista financiero, es una empresa clasificada en Grupo 2, de acuerdo con el nuevo marco normativo internacional financiero (NIF); para la vigencia 2023, presentó un nivel de riesgo medio-bajo, presentando alertas en indicadores financieros de liquidez y solvencia. En lo relacionado con el cargue y certificación de las Taxonomías XBRL¹ 2024 – Informe Financiero Especial (IFE), a la fecha se encuentra al día.

¹ extensible Business Reporting Language



3.2 Marco temporal de evaluación: 2024

4. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

4.1 Información fuente usada:

La fuente utilizada para el análisis de los datos de esta evaluación integral corresponde a la reportada por parte de la empresa en el Sistema Único de Información (SUI), y el expediente virtual de CODEGAS ESP., que reposa en el sistema de gestión documental de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios (SSPD), para la vigencia del año 2023 y 2024.

Asimismo, toda la información suministrada en los siguientes radicados:

- La (DTGGC), mediante el Radicado SSPD No. 20252322307951 del 17/07/2025, requirió al prestador allegar información financiera, técnica, plan de gestión de riesgos, comercial y tarifas.
- La información solicitada a CODEGAS ESP., fue atendida con los Radicados SSPD No. SSPD No 20255293191032 del 5 de agosto de 2025, 20255293218062 de 6 de agosto de 2025, 20255293410512 de 20 de agosto de 2025, 20255293477112 de 23 08 25 y reunión virtual realizada con el prestador el 14 de agosto de 2025.
- La empresa a través de los radicados SSPD No. 20255293577902 de 01/09/2025, entregó la información pendiente de los compromisos acordados en la visita efectuada el 13, 14 y 15 de abril de 2025 en Madrid-Cundinamarca y Guarne-Antioquia.

4.2. Requerimientos realizados

A continuación, en la Tabla 1 se relacionan los requerimientos realizados por la DTGGC en la vigencia 2024 y el estado de respuesta por parte de la empresa CODEGAS E.S.P.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 1. Requerimientos al prestador.

NO.	FECHA	ASUNTO	Respuesta esp
20242300217931	24/01/2024	Depósitos en Garantía de usuarios de GLP.	El prestador no atendió el requerimiento realizado por la DTGGC en los términos indicados.
20242301599521	09/05/2024	Reiteración Requerimiento Depósitos en Garantía de usuarios de GLP.	El prestador atendió la reiteración del requerimiento con el Radicado SSPD N°. 20245291959312 del 9 de mayo de 2024, dando cumplimiento a lo solicitado.
20242322227611	21/06/2024	Respuesta al radicado SSPD No. 20245291911012 del 7 de mayo de 2024	La empresa remitió la información.
20242324186191	01/10/2024	Calidad de la información reportada en el formato D3 de la Circular Conjunta CREG-SSPD 002 de 2016.	Informa que hizo solicitud ante el SUI por inconsistencias.

Fuente: Elaboración DTGGC. Datos Sistema de Gestión Documental CRONOS

4.3. Estado de respuesta de requerimiento

La información se encuentra recopilada en la Tabla 1.

4.4. Descripción General de la Empresa

CODEGAS E.S.P., se constituyó en el año 2003 y se encuentra inscrita en el RUPS, desde el 24 de marzo de 2006. En la vigencia 2024, desarrolló las actividades de Comercialización Mayorista y Distribución del servicio público de Gas Licuado de Petróleo



(GLP) en cilindros y a granel conforme lo señala para dicha vigencia el último RUPS certificado con imprimible N°. 202483358436022 del 2 de agosto de 2024.

El capital suscrito y pagado de la empresa corresponde a 718 millones COP, como se señala en el certificado de Cámara de Comercio de Facatativá del 10 de abril de 2025. En la Tabla 2, se recopilan los datos generales del prestador.

Tabla 2. Datos Generales

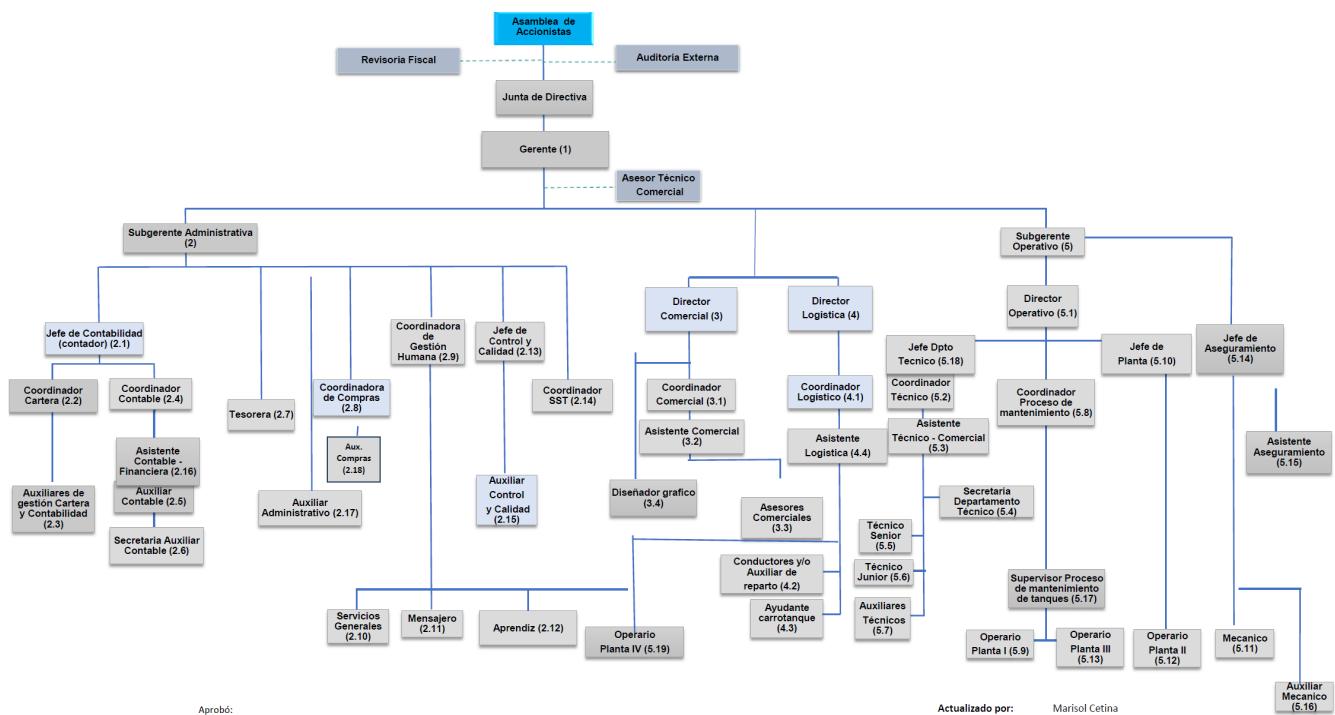
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima
Razón Social	COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.
Sigla	CODEGAS E.S.P.
Representante Legal	Yhon Fredy Pinzón Cardona
Actividades Desarrolladas	COMERCIALIZADOR MAYORISTA - DISTRIBUIDOR
Año de inicio de operaciones	2003
Auditor – AEGR	AUDISAN CONSULTORES S.A.S.
Servicio	Gas Licuado del Petróleo
Fecha última actualización del RUPS	11 de febrero de 2025

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos SUI

4.4.1. Estructura de la empresa

De acuerdo con la información entregada por CODEGAS E.S.P., a través del Radicado SSPD N°. 20255293218062 del 6 de agosto de 2025, el prestador cuenta con una estructura administrativa y organizacional, tal y como lo muestra la Figura 1.

Figura 1 Organigrama 2024



Fuente: Información suministrada por CODEGAS S.A. ESP.



De acuerdo a lo esbozado en la Figura 1, se puede concluir que la empresa cuenta con 2 áreas que dependen directamente de la Gerencia, las cuales están enfocadas en garantizar de manera adecuada, la prestación del servicio público de GLP en cilindros y a granel.

4.5. Aspectos administrativos y financieros

4.5.1. Administrativos

CODEGAS E.S.P., es una sociedad colombiana, privada, de tipo Sociedad Anónima (S.A.) constituida como empresa de servicios públicos, cuyo domicilio principal es Madrid, Cundinamarca. Presta el servicio público de GLP, desarrollando las actividades mencionadas en la Tabla 2, tanto en la ciudad de su domicilio como en Bogotá D.C. y algunos de los municipios de los departamentos de: Antioquia, Boyacá, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, de acuerdo con la información reportada en el SUI.

La empresa para el desarrollo de su negocio, contó con una planta de personal, para la vigencia 2024, de 91 empleados, los cuales se encontraban asignados a las áreas administrativa y operativa, de acuerdo con la información entregada por el prestador a través del Radicado SSPD N°. 20255293218062; se resalta que el 52 % de su fuerza de personal está concentrada en el área Operativa, como se observa en la Tabla 3.

Tabla 3. Número de Empleados 2024

Área	2024	%
Administrativa	44	48%
Operativa	47	52%
Total	91	100%

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos de CODEGAS E.S.P.

4.5.2. Financieros

La Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible (SDEGC) en el primer semestre del año 2025, realizó el cálculo de la clasificación inicial de riesgo financiero, según la metodología señalada en la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG 034 de 2004; esta clasificación se efectuó con la última información financiera disponible, es decir, la correspondiente a los años 2023 y 2024. Cabe resaltar



que, CODEGAS E.S.P. es una empresa que se clasificó en grupo 2, es decir, le aplica el marco técnico normativo NIIF PYMES y certificó en el SUI sus estados financieros (EEFF) bajo el lenguaje XBRL de la vigencia 2024, fuera de las fechas estipuladas en la Resolución SSPD N°. 20251000216935 del 13 de mayo de 2025, exactamente, el 16 de junio de 2025.

En síntesis y con base en los indicadores calculados bajo la NIF, la clasificación inicial de riesgo, está consolidada en la Tabla 4.

Tabla 4. Clasificación inicial año 2024

GRUPO	INDICADOR	AÑO
		2024
RENTABILIDAD	Rentabilidad sobre Activos	17,0%
	Rentabilidad sobre Patrimonio	25,4%
	Flujo de Caja sobre Activos	-8,6%
LIQUIDEZ	Ciclo Operacional (días)	28
	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)	1,9
	Razón Corriente (veces)	1,2
SOLIDEZ	Patrimonio sobre Activo	27,2%
	Pasivo Corriente sobre Pasivo Total	54,0%
	Activo Corriente sobre Activo Total	48,4%
CLASIFICACIÓN INICIAL		1

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos SUI

De acuerdo con los resultados de la metodología regulatoria expuesta en la Tabla 4, CODEGAS E.S.P. para la vigencia 2024, presentó una clasificación inicial de 1 (**MEDIO-BAJO**), respecto al grupo en el que fue evaluado. Las alertas más significativas se presentan en los indicadores de: Flujo de Caja sobre Activos, Ciclo Operacional y Patrimonio sobre Activo. Los indicadores referenciados concentran el 33 % de la ponderación al momento de hacer los cálculos para la clasificación inicial del riesgo y las variables utilizadas constituyen una parte importante del desarrollo del negocio.

Aunado a lo anterior y teniendo como base el escenario de la clasificación inicial (Tabla 4), se procedió a ejecutar el modelo logit multivariado establecido en la regulación, el cual



contempla variables independientes (Tabla 5) que calculan la clasificación del nivel de riesgo financiero.

Tabla 5. Indicadores Financieros Modelo Logit 2024

Indicadores Modelo Logit 2024	Resultado	Puntaje de Riesgo
Capital de Trabajo Sobre Activos	30,8%	
Rotación de Cuentas por Cobrar	80	$P(Y_i = m) = \frac{e^{x_{mi}}}{1 + \sum_{m=2}^M e^{x_{mi}}}$
Rotación de Cuentas por Pagar	53	
Servicio de la Deuda sobre Patrimonio	98,0%	$P(y = 0) = 0.293$
Margen Operacional	11,3%	$P(y = 1) = 0.828$
Rotación de Activos Fijos	2,9	$P(y = 2) = 0.165$
Periodo de Pago de Pasivo a Largo Plazo	2	$P(y = 3) = 0.718$
Flujo de Caja sobre Servicio de la Deuda	-32,5%	

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos SUI

Los resultados arrojados con la ejecución de dicho modelo, indican que la probabilidad de que la empresa se clasifique en nivel de riesgo 1 (**MEDIO-BAJO**) es del 83 %; esto indica que, CODEGAS E.S.P., debe tomar las acciones administrativas correspondientes para mitigar toda clase de riesgos que puedan interferir en la óptima prestación del servicio público domiciliario.

En este sentido y antes de iniciar con el análisis respectivo, se aclara que el mismo se realizó con la información financiera del año 2024, reportada y certificada por el prestador en el SUI a través de la Taxonomía XBRL 2024, la entregada a través del Radicado SSPD N°. 20255293218062, así como también, la recopilada en la reunión virtual realizada con el prestador el 14 de agosto de 2025; lo anterior, se encuentra dictaminado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal de la empresa.

Así las cosas, a continuación, se realiza un análisis sobre los resultados financieros del año 2024, haciendo un comparativo con las cifras del año 2023, con el fin de exponer la gestión financiera realizada por la empresa, identificando las partidas que se consideran de importancia relevante en los resultados de CODEGAS E.S.P.

4.5.2.1. Estado de Situación Financiera (ESF)

En el ESF del año 2024, se evidencia que los activos totales de CODEGAS E.S.P., estuvieron financiados principalmente, con recursos externos, es decir, preliminarmente se observó que la empresa usó en cierta medida, recursos de fuente externa, para el financiamiento de sus inversiones (Tabla 6), lo cual estuvo en la misma línea de lo sucedido en el año 2023.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 6. ESF Comparativo Servicio Público de GLP 2024 – 2023

	Gas Licuado del Petróleo				
	Año 2024	Part. % (Activo)	Año 2023	Part. % (Activo)	Δ% 2024-2023
Estado de Situación Financiera por Servicio [partidas]					
Activos [sinopsis]					
Activos corrientes [sinopsis]					
Efectivo y equivalentes al efectivo	534.491.000 COP	1,9%	329.996.000 COP	1,9%	62,0%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por cobrar corrientes por prestación de servicios públicos corrientes (Sin incluir subsidios ni actividades de aprovechamiento)	9.420.550.000 COP	33,7%	5.162.388.000 COP	30,4%	82,5%
Total cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	9.420.550.000 COP	33,7%	5.162.388.000 COP	30,4%	82,5%
Inventarios corrientes	3.444.168.000 COP	12,3%	2.448.882.000 COP	14,4%	40,6%
Activos por impuestos corrientes	320.797.000 COP	1,1%	308.010.000 COP	1,8%	4,2%
Otros activos financieros corrientes	136.000 COP	0,0%	125.000 COP	0,0%	8,8%
Total de activos corrientes	13.720.142.000 COP	49,1%	8.249.401.000 COP	48,6%	66,3%
Activos no corrientes [sinopsis]					
Propiedades, planta y equipo	14.235.161.000 COP	50,9%	8.715.760.000 COP	51,4%	63,3%
Total de activos no corrientes	14.235.161.000 COP	50,9%	8.715.760.000 COP	51,4%	63,3%
Total de activos	27.955.303.000 COP	100,0%	16.965.161.000 COP	100,0%	64,8%
Patrimonio y pasivos [resumen]					
Pasivos [resumen]					
Pasivos corrientes [resumen]					
Provisiones corrientes [sinopsis]					
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	214.602.000 COP	0,8%	174.426.000 COP	1,0%	23,0%
Total provisiones corrientes	214.602.000 COP	0,8%	174.426.000 COP	1,0%	23,0%
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	3.996.128.000 COP	14,3%	966.927.000 COP	5,7%	313,3%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	3.996.128.000 COP	14,3%	966.927.000 COP	5,7%	313,3%
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	542.693.000 COP	1,9%	456.055.000 COP	2,7%	19,0%
Obligaciones financieras corrientes	6.421.463.000 COP	23,0%	5.243.856.000 COP	30,9%	22,5%
Otros pasivos no financieros corrientes	77.584.000 COP	0,3%	73.053.000 COP	0,4%	6,2%
Total pasivos corrientes	11.252.470.000 COP	40,3%	6.914.317.000 COP	40,8%	62,7%
Pasivos no corrientes [resumen]					
Provisiones no corrientes [resumen]					
Otras provisiones no corrientes	332.028.000 COP	1,2%	591.987.000 COP	3,5%	-43,9%
Total provisiones no corrientes	332.028.000 COP	1,2%	591.987.000 COP	3,5%	-43,9%
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar no corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios no corrientes	761.490.000 COP	2,7%	1.494.559.000 COP	8,8%	-49,0%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes	761.490.000 COP	2,7%	1.494.559.000 COP	8,8%	-49,0%
Otros pasivos financieros no corrientes	8.974.307.000 COP	32,1%	4.293.779.000 COP	25,3%	109,0%
Total pasivos no corrientes	10.067.825.000 COP	36,0%	6.380.325.000 COP	37,6%	57,8%
Total pasivos	21.320.295.000 COP	76,3%	13.294.642.000 COP	78,4%	60,4%
Patrimonio [resumen]					
Capital emitido	717.929.000 COP	2,6%	717.929.000 COP	4,2%	0,0%
Ganancias acumuladas	3.138.683.000 COP	11,2%	2.817.361.000 COP	16,6%	11,4%
Otras participaciones en el patrimonio (reevaluación del patrimonio)	3.512.253.000 COP	12,6%	1.084.000.000 COP	6,4%	224,0%
Reserva legal	453.745.000 COP	1,6%	453.746.000.00 COP	2,7%	0,0%
Total patrimonio	7.822.610.000 COP	28,0%	5.073.036.000 COP	29,9%	54,2%
Total de patrimonio y pasivos	29.142.905.000 COP	104%	18.367.678.000 COP	100%	58,7%

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos SUI y los suministrados por CODEGAS

E.S.P.

4.5.2.1.1. Activos

Los activos del servicio público de GLP de CODEGAS E.S.P., en su mayor proporción, se encuentran concentrados en el largo plazo, con un 50,9 % de la inversión total de la empresa. Los principales activos del servicio público de GLP, son la propiedad, planta y equipo, que agrupa el 50,9 %, correspondiente a 14.235 millones COP, seguido de las cuentas comerciales por cobrar corrientes por prestación de servicios públicos con un 33,7



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



%, alcanzando los 9.421 millones COP y por último, los inventarios corrientes con un 12,3 %, equivalentes a 3.444 millones COP.

Aunado a lo anterior, a continuación, se esboza en la Tabla 7, el principal activo de la empresa, el cual contempla los activos asociados a la propiedad, planta y equipo, los cuales permitieron en el año 2024, desarrollar las actividades de **Comercialización Mayorista y Distribución** del servicio público de GLP, así:

Tabla 7. Propiedad, Planta y Equipo servicio público de GLP año 2024.

Información a revelar detallada sobre propiedades, planta y equipo	Propiedades, planta y equipo [miembro]							
	Terrenos y construcciones [miembro]		Maquinaria [miembro]	Vehículos [miembro]	Enseres y accesorios [miembro]	Equipo de oficina [miembro]		
	Terrenos [miembro]	Edificios [miembro]						
Bases de medición, propiedades, planta y equipo								
Método de depreciación, propiedades, planta y equipo								
Vidas útiles o tasas de depreciación, propiedades, planta y equipo								
Fechas de vigencia de revaluación, propiedades, planta y equipo								
Conciliación de cambios en propiedades, planta y equipo [sinopsis]								
Propiedades, planta y equipo al comienzo del periodo	3.356.609.502 COP	4.314.130.176 COP	3.687.764.868 COP	5.364.754.445 COP	334.590.600 COP	224.909.521 COP	17.282.759.112 COP	
Cambios en propiedades, planta y equipo [sinopsis]								
Incrementos distintos de los procedentes de combinaciones de negocios, propiedades, planta y equipo	0 COP	1.363.000.000 COP	0 COP	0 COP	0 COP	0 COP	1.363.000.000 COP	
Adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios, propiedades, planta y equipo	1.632.695.590 COP	0 COP	1.593.217.300 COP	3.844.597.000 COP	80.107.998 COP	0 COP	7.150.617.888 COP	
Depreciación, propiedades, planta y equipo	0 COP	-2.184.491.209 COP	-3.717.686.118 COP	-3.282.503.490 COP	-158.304.739 COP	-165.985.688 COP	-9.508.971.244 COP	
Incrementos (disminuciones) de revaluaciones, propiedades, planta y equipo	0 COP	2.428.253.173 COP	0 COP	0 COP	0 COP	0 COP	2.428.253.173 COP	
Pérdidas por deterioro de valor reconocidas en el resultado del periodo, propiedades, planta y equipo	0 COP	0 COP	357.100.000 COP	0 COP	0 COP	0 COP	357.100.000 COP	
Pérdidas por deterioro de valor reconocidas en otro resultado integral, propiedades, planta y equipo	0 COP	0 COP	732.410.900 COP	0 COP	0 COP	0 COP	732.410.900 COP	
Disposiciones y retiros de servicio, propiedades, planta y equipo	0 COP	0 COP	0 COP	1.041.931.000 COP	0 COP	0 COP	1.041.931.000 COP	
Incrementos (disminuciones) por otros cambios, propiedades, planta y equipo	2.015.270.702 COP	758.000.000 COP	-1.327.491.526 COP	-2.511.177.466 COP	0 COP	0 COP	-1.065.398.290 COP	
Total incremento (disminución) en propiedades, planta y	-382.575.112 COP	848.761.964 COP	-2.362.449.444 COP	-907.152.956 COP	-78.196.741 COP	-165.985.688 COP	-3.047.597.977 COP	
Propiedades, planta y equipo al final del periodo	2.974.034.390 COP	5.162.892.140 COP	1.325.315.424 COP	4.457.601.489 COP	256.393.859 COP	58.923.833 COP	14.235.161.135 COP	

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos suministrados por CODEGAS E.S.P.

Como se desprende de la Tabla 7, los rubros que mayor participación tienen en la propiedad, planta y equipo, están clasificados en “Edificios” y “Vehículos”, pues estos representan el 36,3 % y el 31,3 % respectivamente, e incluye todo lo relacionado con la infraestructura física y con la flota de vehículos que tiene CODEGAS E.S.P. para la prestación de servicio público de GLP.

Finalmente, el activo total de la empresa en lo relacionado con la prestación del servicio público, experimentó un crecimiento de más del 64 %, explicado principalmente, por el incremento de las “Cuentas comerciales por cobrar corrientes por prestación de servicios públicos”, lo cual está relacionado directamente con la consecución de nuevos clientes, el acceso a nuevos mercados y la estrategia de financiación a empresas a través de cuotas fijas; las “Propiedades, planta y equipo”, lo cual está asociado a nuevas inversiones en terrenos para tener mayor almacenamiento de GLP, debido a la expansión que está



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



teniendo la empresa, así como también, por la adquisición de nuevos vehículos y tanques estacionarios, y finalmente, por el incremento de los “*Inventarios corrientes*”, en donde está concentrado todo lo conexo al GLP y a los tanques estacionarios disponibles para una atención oportuna a los usuarios.

4.5.2.1.2. Pasivos

Los pasivos de la empresa, financiaron el 76,3 % de los activos de CODEGAS E.S.P., y mostraron un incremento de más del 60 %, respecto al año 2023, equivalente a 8.358 millones COP, en lo relacionado con la prestación del servicio público. A su vez, es importante anotar que los pasivos de CODEGAS E.S.P. según su estructura financiera, tienen un grado de exigibilidad considerable, debido a que, la empresa concentra más del 40 % de sus obligaciones en el corto plazo, lo cual de no ser bien administrado podría poner en riesgo la prestación del servicio público en las siguientes vigencias.

La principal fuente de financiación externa de CODEGAS E.S.P., está asociada a los “*Otros pasivos financieros no corrientes*”, los cuales, financiaron el 32,1 % del total del activo de la compañía y constituyeron el 42 % del total del pasivo de la empresa, y a las “*Obligaciones financieras corrientes*”, las cuales representaron el 30 % del total del pasivo de la empresa y el 23 % del total del activo. Según lo manifestado por la empresa en la reunión virtual del 14 de agosto de 2025 y lo consignado en la nota N°. 10 a los EEFF del año 2024, dicha deuda está compuesta principalmente por los recursos desembolsados por la banca nacional a través de créditos de libre inversión, los cuales han sido utilizados para fortalecer aún más el capital de trabajo de la empresa y consolidar la estrategia de expansión definida por CODEGAS E.S.P. En comparación con el año 2023, los compromisos adquiridos con entidades financieras, registraron una variación del 61,4 %.

Finalmente, se hace necesario mencionar que las “*Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes*”, financiaron en un 14,3 % el total de los activos de la empresa, siendo el tercer pasivo más importante en la vigencia analizada, el cual constituyó el 19 % del total del pasivo de CODEGAS E.S.P. y tuvo una variación porcentual frente a la vigencia 2023 del 313 %. Según la nota N°. 11 a los EEFF de la vigencia 2024 y lo manifestado por CODEGAS E.S.P. en la reunión virtual del 14 de agosto de 2025, dicha variación obedece principalmente a los compromisos adquiridos con proveedores



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



en el marco de la estrategia de expansión que tiene definida la empresa, lo cual ha conllevado a una mayor inversión en infraestructura y demás activos fijos para el desarrollo normal del negocio, cuyo enfoque principal es garantizar la prestación del servicio público de GLP en cilindros y a granel.

4.5.2.1.3. Patrimonio

El patrimonio del CODEGAS E.S.P. relacionado con el servicio público de GLP, financió a través de recursos propios o generación interna de recursos, el 28 % de los activos asociados al mencionado servicio público, aumentando en un 54,2 %, respecto a lo observado en la estructura de financiamiento del año 2023; aquí se precisa que, dicho aumento se derivó principalmente por las “*Otras participaciones en el patrimonio (reevaluación del patrimonio)*”, las cuales se incrementaron en 2.428 millones COP frente a lo reportado en la vigencia 2023.

En la Tabla 6, se puede apreciar la composición patrimonial del CODEGAS E.S.P. para el servicio público de GLP, en donde se encontró que el principal componente, son las “*Otras participaciones en el patrimonio (reevaluación del patrimonio)*”, las cuales representaron el 44,9 % del total del patrimonio del servicio público mencionado y el 12,6 % del total del activo; así como también, se destacó la participación en el patrimonio de las “*Ganancias acumuladas*”, con una participación del 40,1 % del total del patrimonio del servicio público de GLP, conformando el 11,2 % del total del activo de dicho servicio público.

4.5.2.2. Estado de Resultados Integral (ERI)

Conforme a lo reportado por la empresa en el ERI (Tabla 8), se puede decir que, los ingresos de actividades ordinarias, presentaron un incremento equivalente a 6.085 millones COP frente a lo generado en el año 2023; a su vez, al igual que en el ingreso, el costo de ventas experimentó un aumento equivalente a 5.586 millones COP, lo cual ocasionó que la compañía generará un incremento del 6,5 %, traducido en 498 millones COP, en su ganancia bruta.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 8. ERI Comparativo servicio público de GLP 2024-2023

	Gas Licuado del Petróleo				
	Año 2024	Part. % (Ingresos)	Año 2023	Part. % (Ingresos)	Δ% 2024-2023
Ingresos de actividades ordinarias	43.935.089.000 COP	100%	37.850.214.000 COP	100%	16,1%
Costo de ventas	35.773.171.000 COP	81,4%	30.186.354.000 COP	79,8%	18,5%
Ganancia bruta	8.161.918.000 COP	18,6%	7.663.860.000 COP	20,2%	6,5%
Gastos de administración	4.988.285.000 COP	11,4%	4.821.482.000 COP	12,7%	3,5%
Ingresos financieros	116.375.000 COP	0,3%	246.085.000 COP	0,7%	-52,7%
Costos financieros	2.741.174.000 COP	6,2%	2.504.466.000 COP	6,6%	9,5%
Ganancia (pérdida) antes de impuestos	548.834.000 COP	1,2%	583.997.000 COP	1,5%	-6,0%
Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias corriente	191.798.000 COP	0,4%	197.855.000 COP	0,5%	-3,1%
Ganancia (pérdida)	357.036.000 COP	0,8%	386.142.000 COP	1,0%	-7,5%

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos SUI y los suministrados por CODEGAS E.S.P.

Los ingresos percibidos por CODEGAS E.S.P. por la prestación del servicio público de GLP en la vigencia 2024, alcanzaron los 43.935 millones COP y estuvieron concentrados principalmente en la actividad de Distribución con un 98,7 %, equivalente a 43.367 millones COP, ingresos los cuales dependen principalmente de la venta de GLP a usuarios finales a través de tanques estacionarios. Adicionalmente, la actividad de Comercialización Mayorista, la cual está asociada principalmente a la venta de GLP a otros Distribuidores y a la representación de estos, en la Oferta Pública de Cantidad (OPC), alcanzó los 568 millones COP, un 1,3 % del total de los ingresos percibidos por la prestación del servicio público de GLP.

Finalmente, en la información entregada por el prestador relacionada con los EEFF del año 2024, se pudo evidenciar la discriminación de los ingresos percibidos por CODEGAS E.S.P. por cada una de las actividades inscritas y vigentes en RUPS (Tabla 9), dentro de los cuales se identificó que, la actividad de Distribución fue la que mayor utilidad generó en 2024, alcanzando los 342 millones COP que, sumado a la ganancia generada en la actividad de Comercialización Mayorista, la cual fue de 15 millones COP, permitió a la empresa mantener una tendencia positiva en los resultados del ejercicio aun cuando frente a lo generado en el año 2023, se haya presentado una reducción en las utilidades de un 7,5 %, alcanzando los 29 millones COP; lo anterior, se deriva principalmente del aumento del costo del producto (GLP), los gastos de administración y los costos financieros, estos últimos producto de los compromisos adquiridos por la empresa con entidades financieras.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 9. Composición de los ingresos por actividad inscrita en RUPS año 2024.

		Gas Licuado del Petróleo	
		Comercialización Mayorista	Distribución
Ingresos de actividades ordinarias	567.942.677 COP	43.367.145.558 COP	
Costo de ventas	488.118.076 COP	35.285.053.697 COP	
Ganancia bruta	79.824.601 COP	8.082.091.861 COP	
Gastos de operación	59.868.451 COP	4.928.415.539 COP	
Ganancia actividades de operación	19.956.150 COP	3.153.676.322 COP	
Ingresos financieros	0 COP	116.375.181 COP	
Costos financieros	0 COP	2.741.174.164 COP	
Ganancia (pérdida) antes de impuestos	19.956.150 COP	528.877.339 COP	
Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias corriente	4.989.000 COP	186.809.000 COP	
Ganancia (pérdida)	14.967.150 COP	342.068.339 COP	

Fuente: Elaboración propia, basada en datos suministrados por CODEGAS E.S.P.

Por otro lado, se observó que, el costo de ventas del servicio de GLP, representó el 81,4 % del ingreso de actividades ordinarias, el cual está compuesto esencialmente, por los costos asociados a la compra del GLP, a los costos de transporte y al mantenimiento de los activos fijos utilizados para la operación, el cual alcanzó los 35.773 millones COP. A su vez, los gastos operativos en los que incurrió la empresa en el año 2024, sin tener en cuenta, los asociados al gasto de distribución y/o comercialización de gas combustible por redes, representaron el 15,3 % del total de los ingresos percibidos por la empresa en el desarrollo de sus actividades para la prestación del servicio público de GLP.

Aunado a lo anterior, se resalta que uno de los principales gastos operativos de CODEGAS E.S.P., de acuerdo a la información entregada por la empresa para el desarrollo de esta evaluación integral, estuvo asociado a los “*Beneficios a empleados*” dentro de lo cual se encuentra todo lo relacionado con prestaciones sociales, dotaciones, comisiones, entre otros aspectos. En la Tabla 10, se puede observar la composición de los gastos operativos de la empresa sin tener en cuenta los relacionados con el costo del producto.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 10. Composición gastos operativos del servicio público de GLP año 2024

	Gasto operativo [miembro]	%
Gastos [resumen]		
Beneficios a empleados	2.409.004.000 COP	35,8%
Honorarios	138.441.000 COP	2,1%
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)	16.503.000 COP	0,2%
Generales	1.367.669.000 COP	20,3%
Arrendamientos	6.329.000 COP	0,1%
Consumo de Insumos Directos [resumen]		
ACPM, Fuel Oil	1.953.429.000 COP	29,0%
Ordenes y contratos de mantenimiento y reparaciones	206.316.000 COP	3,1%
Servicios públicos	49.167.000 COP	0,7%
Seguros	422.273.000 COP	6,3%
Órdenes y contratos por otros servicios	164.070.000 COP	2,4%
Total gastos	6.733.201.000 COP	100%

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos SUI

La información plasmada en la 10, fue elaborada a partir de la información reportada y certificada por CODEGAS E.S.P. a través de la Taxonomía XBRL 2024, lo cual coincide con lo registrado en el ERI; no obstante, es importante señalar que, la SSPD puede hacer revisión a dicha clasificación, con el fin de garantizar la calidad de la información en el SUI.

En consecuencia, el incremento en la ganancia operacional del servicio público de GLP frente al año 2023, equivalente a 331 millones COP, fue impactada principalmente por el incremento de los ingresos de actividades ordinarias por la incursión en nuevos mercados, los cuales provocaron junto a otros aspectos, que el resultado del ejercicio mantuviera una tendencia positiva, aun cuando frente al año 2023, se haya disminuido en un 7,5%.

Adicionalmente, y producto de la información entregada a través de Radicado SSPD N°. 20255293218062, en donde se da a conocer el comportamiento de la empresa en el primer semestre del año 2025, en lo relacionado con el servicio público de GLP, la DTGGC realizó un análisis de los resultados financieros de CODEGAS E.S.P., los cuales permiten observar el trabajo realizado por la compañía en el primer semestre del año en curso, así:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 11. Resultados Financieros del servicio público de GLP – Junio 2025

	Gas Licuado del Petróleo	
	Diciembre 2024	Junio 2025
Ganancia (pérdida) [sinopsis]		
Ingresos de actividades ordinarias	43.935.089.000 COP	27.216.473.143 COP
Costo de ventas	35.773.171.000 COP	22.646.204.013 COP
Ganancia bruta	8.161.918.000 COP	4.570.269.130 COP
Gastos de Operación	4.988.285.000 COP	3.286.735.192 COP
Ganancia operacional	3.173.633.000 COP	1.283.533.938 COP
Ingresos financieros	116.375.000 COP	729.256.377 COP
Costos financieros	2.741.174.000 COP	1.442.088.291 COP
Ganancia (pérdida) antes de impuestos	548.834.000 COP	570.702.024 COP
Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias corriente	191.798.000 COP	101.797.217 COP
Ganancia (pérdida)	357.036.000 COP	468.904.807 COP

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos suministrados por CODEGAS E.S.P.

Lo anterior indica que, las gestiones realizadas por CODEGAS E.S.P. en el primer semestre de 2025, les ha permitido mantener la tendencia de resultados positivos observados en la vigencia 2024, y a su vez, ir generando utilidades que ya superan considerablemente las obtenidas en la vigencia 2024, lo que ha garantizado la óptima prestación del servicio público domiciliario de GLP, esperando que se mantenga en lo que resta de la vigencia 2025.

4.5.2.3. Estado de Flujos de Efectivo (EFE)

El EFE del año 2024, el cual se muestra en la Tabla 12, indica que la empresa tuvo un comportamiento satisfactorio en el movimiento de efectivo en la vigencia analizada, tanto en los flujos de efectivo procedentes de actividades operacionales como en los de inversión y de financiación, lo que permitió gestionar de manera eficiente el efectivo necesario para seguir garantizando la prestación servicio público de GLP, alcanzando los 1.185 millones COP, resaltando en materia de inversión y financiación, la compra de terrenos, vehículos y tanques estacionarios, así como también, el cumplimiento de obligaciones financieras, logrando gestionar alrededor de 5.900 millones COP para seguir avanzando con la estrategia de expansión definida por CODEGAS E.S.P.

2 Cifras expresadas en millones COP.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 12. EFE del servicio público de GLP 2024-2023

		Gas Licuado del Petróleo	
		Año 2024	Año 2023
Estado de Flujo de Efectivo por Servicio [partidas]			
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis]			
Ganancia (pérdida)		357.036.000 COP	386.142.000 COP
Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) [resumen]			
Ajustes por gastos por impuestos a las ganancias no monetarios		-12.787.000 COP	0 COP
Ajustes por costos financieros no monetarios		-86.637.000 COP	0 COP
Ajustes por gasto por impuestos a las ganancias		0 COP	-36.367.000 COP
Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios		-1.293.911.000 COP	-890.746.000 COP
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial		-4.258.162.000 COP	113.007.000 COP
Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación		-40.176.000 COP	48.817.000 COP
Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial		3.337.516.000 COP	138.019.000 COP
Ajustes por participaciones no controladoras		259.959.000 COP	29.700.000 COP
Otros ajustes por partidas distintas al efectivo		4.531.000 COP	0 COP
Otros ajustes para los que los efectos sobre el efectivo son flujos de efectivo de inversión o financiación		0 COP	-89.655.000 COP
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)		-2.089.667.000 COP	-687.225.000 COP
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación		-1.732.631.000 COP	-301.083.000 COP
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis]			
Compras de propiedades, planta y equipo		5.404.160.000 COP	1.211.792.000 COP
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		-5.404.160.000 COP	-1.211.792.000 COP
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación [sinopsis]			
Importes procedentes de la emisión de otros instrumentos de patrimonio		2.902.741.000 COP	478.084.000 COP
Importes procedentes de préstamos		5.858.133.000 COP	1.173.630.000 COP
Reembolsos de préstamos		733.069.000 COP	0 COP
Dividendos pagados		35.714.000 COP	-32.117.000 COP
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		7.992.091.000 COP	1.619.597.000 COP
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio		855.300.000 COP	106.722.000 COP
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		855.300.000 COP	106.722.000 COP
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo		329.996.000 COP	223.274.000 COP
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo		1.185.296.000 COP	329.996.000 COP

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos SUI

4.6. Aspectos Técnicos - Operativos:

A continuación, se muestra el resultado del análisis de la información evaluada por la DTGGC en el desarrollo de las actividades de Comercializador Mayorista y Distribuidor durante la vigencia 2024.

4.6.1 Plantas de Almacenamiento

A través del Sistema Único de Información (SUI), la empresa CODEGAS E.S.P. ha reportado mediante el Formato (272) GLP-C1-PLANTAS ALMACENADORAS/ENVASADORAS, los activos con los que ha contado desde 2011 hasta 2024. No obstante, en la visita se identificó que durante 2024 CODEGAS E.S.P. contó con dos (2) plantas de almacenamiento³

³ <https://wa-reportsui.azurewebsites.net//home/report/84dd9a27-0a1f-4269-857e-6c30b745713a>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



En este contexto, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Técnico Resolución Ministerio de Minas y Energía (MinEnergía) 40246 de 2016, para lo cual, la empresa entregó la siguiente información mediante Radicados SSPD No. 20255293191032 del 5/08/2025 y 20255293218062 de 6/08/2025. adicional a la documentación entregada en los Radicado SSPD No. 20255293477112 de 23/08/2025 y 20255293577902 de 01/09/2025

En la Tabla 13 se presenta el resultado obtenido de cada una de las plantas que operaba la compañía durante 2024.

Tabla 13. Verificación Reglamento Técnico Resolución 40246 de 2016

TIPO DE ACTIVO	DEPTO.	MUNICIPIO	ASPECTOS EVALUADOS											
			CERTIFICADO VIGENTE	POLIZA VIGENTE	COMPETENCIAS LABORALES CERTIFICADAS	PERMISOS MUNICIPALES	MEMORIA TÉCNICA	PLANOS	INSTALACIONES ELECTRICAS	PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	INSPECCIÓN, CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO9001:2015	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	VISITADO
Almacenamiento	Cundinamarca	Madrid	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	2025
Almacenamiento	Antioquia	Guarne	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	2025

Fuente: Elaboración DTGGC a partir de datos CODEGAS

C: Cumple / CP: Cumple Parcialmente / NC: No conforme / NA: No Aplica

4.6.2. Tanques estacionarios ubicados en plantas de envasado y almacenamiento

La compañía cuenta con dos (2) plantas de almacenamiento de GLP, en las cuales se realizó el análisis documental y la verificación en campo del estado de los tanques de almacenamiento (TK).

Del ejercicio se concluye que los tanques se encuentran al día con sus revisiones parciales y totales, de acuerdo con la normatividad vigente. En particular, durante la



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



visita integral se constató que, aunque en el reporte del SUI el tanque de la planta de Guarne aparecía con una revisión parcial vencida, en campo se verificó que el tanque de 3.900 galones recibió su revisión parcial en enero de 2025, cumpliendo con los plazos establecidos (Tabla 14).

Tabla 14. Revisión total y parcial.

IDT	Tipo	Fecha Rev. Parcial	Responsable Rev. Parcial	Fecha Rev. Total	Responsable Rev. Total	Capacidad (gal)
F-006	TA	01/10/2024	QUALITY CHECKER	19/08/2020	CERTICONTROL	20000
F-046	TA	29/09/2023	CERTICONTROL	29/09/2023	CERTICONTROL	3990

Fuente: Elaboración DTGGC, basado en datos SUI.

4.6.3 Marca

La empresa cuenta con el reporte de la marca CODEGAS SA (figura 2). Es importante precisar que el prestador utiliza dicha marca en los tanques estacionarios instalados en los predios de los usuarios atendidos, así como en los vehículos tipo cisterna y carrotanques empleados para el transporte terrestre.

Figura 2 Marca reportada en SUI

ID_MARCA	MARCA	NOMBRE_EMPRESA	FECHA_INICIAL	FECHA_FIN
3358-102	CODEGASSA	COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.E.S.P	26-08-2008	ND

Fuente: GLP/Técnico-operativo/fabricaReportes

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idReporte=glp_com_115
Fecha de Consulta: 08/09/2025

Debe señalarse que el prestador inició operaciones antes de la expedición de la Resolución CREG 023 de 2008, norma que estableció el esquema de marca en los cilindros de GLP y fijó un periodo de transición para que los distribuidores adecuaran



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



sus operaciones a las nuevas disposiciones regulatorias. En este sentido, la empresa no se encuentra obligada al cumplimiento de la totalidad de los requisitos allí definidos, en la medida en que su esquema de operación no contempla la distribución mediante cilindros de GLP.

Adicionalmente, durante la visita de verificación se constató que el prestador no realiza la prestación del servicio con cilindros montacarga, limitándose exclusivamente a la línea de negocio de venta y suministro a través de tanques estacionarios. De esta manera, la operación actual de CODEGAS E.S.P. se encuentra alineada con la normatividad aplicable a su modelo de prestación, sin que exista obligación de adopción del esquema de marca para cilindros definido por la comisión en la Resolución CREG 023 de 2008.

4.6.4. Cisternas y Carrotanques

De acuerdo con la información reportada por la empresa CODEGAS a través del formato (282) – GLP-C7-Tanques, Cisternas y Carrotanques, para el año 2024 se registró un inventario de 41 cisternas y carrotanques destinados al transporte de GLP (Tabla 15).

Tabla 15. Cisternas y Carrotanques

IDT	Unidades reportadas	Capacidad (gal)
Carrotanques	19	53.330
Cisternas	29	370.805

Fuente: Elaboración DTGGC, basado en datos SUI.

Durante la visita se observaron diferentes vehículos de transporte, los cuales contaban con la debida identificación del nombre del distribuidor, la marca comercial y los datos de contacto para la atención de emergencias, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y trazabilidad del producto.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



4.6.5. Certificado de Competencias Laborales

Conforme a lo contemplado en el reglamento técnico de plantas de envasado en su numeral 5.2.4 de la Resolución MME 40246 de 2016, se procedieron a revisar los certificados de competencias laborales del personal encargado de las actividades de manejo, envasado y trasiego de GLP en cada una de las plantas de envasado, información que fue enviada por el prestador mediante Radicados SSPD No. 20255293191032 del 5/08/2025 y 20255293218062 de 6/08/2025.

Por lo cual se procedió a validar la veracidad de estos en la página web del SENA: <https://certificados.sena.edu.co/CertificadoDigital/com.sena.consultacer> quien fue el organismo certificador para dichos empleados.

Luego de la revisión realizada por la DTGGC se observó para cada uno de los operarios enlistados, estos cuentan con las certificaciones al día.

4.6.6. Tanques estacionarios atendidos por el Distribuidor

Se procedió a verificar la información reportada en SUI, a través del Formato GLP-C10-INFORMACIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS ATENDIDOS POR EL DISTRIBUIDOR de la Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004, para el año 2024, información que está consolidada en la Tabla 16.

Tabla 16. Cisternas y Carrotanques

PERÍODO	PROPIEDAD	CAPACIDAD GALONES	No. TANQUES
1T-2024	PROPIO	1.162.230	2.798
	USUARIO	423.288	444
2T-2024	PROPIO	1.175.331	2.781
	USUARIO	425.988	444
3T-2024	PROPIO	1.202.773	2.900
	USUARIO	437.533	471
4T-2024	PROPIO	1.429.221	2.804



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



PERÍODO	PROPIEDAD	CAPACIDAD GALONES	No. TANQUES
	USUARIO	426.288	444

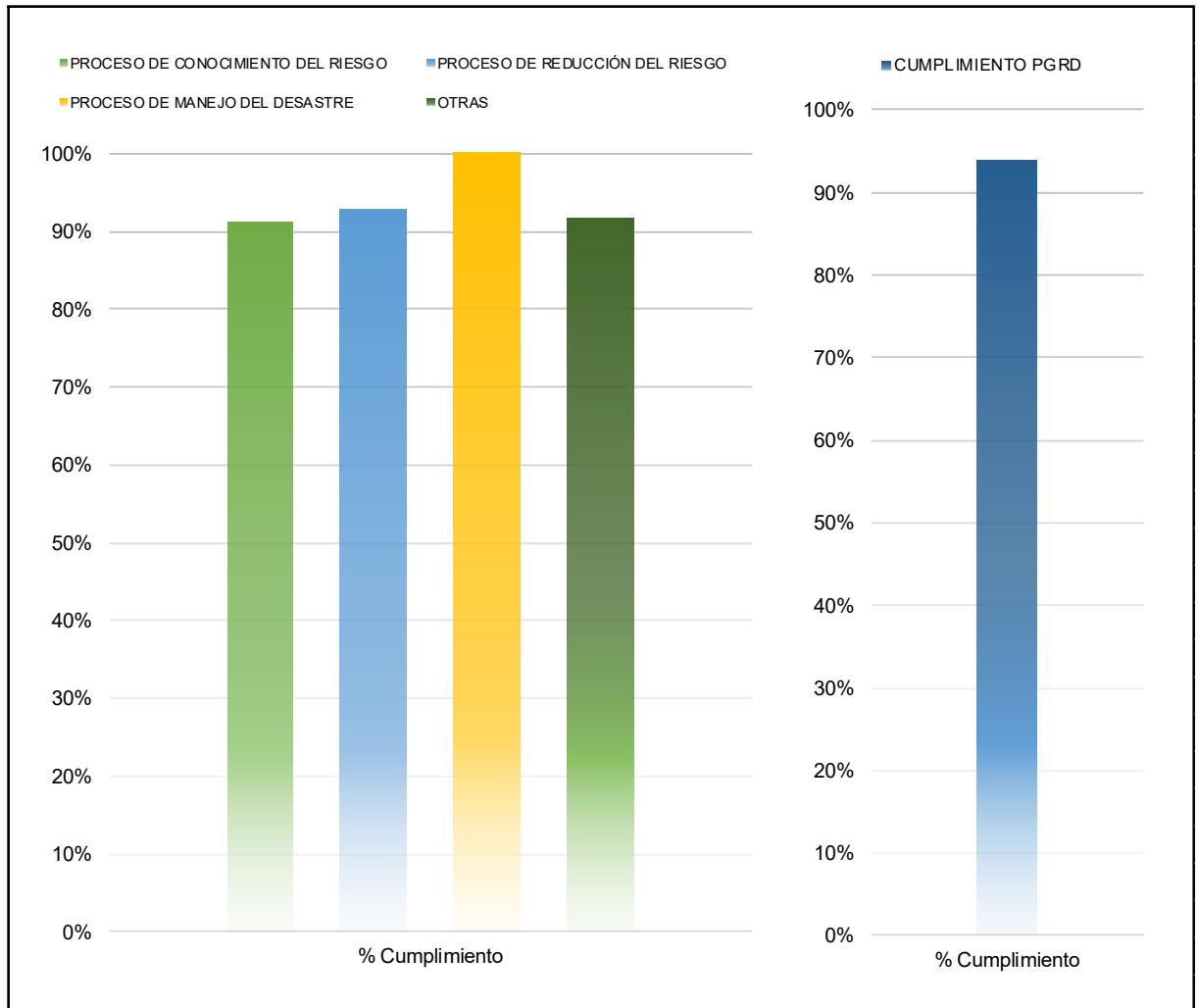
Fuente: Elaboración DTGGC basado en Datos SUI

4.6.7. Gestión del Riesgo de Desastres

La Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, reconoce que esta responsabilidad recae tanto en los ciudadanos como en las empresas de servicios públicos. En consecuencia, el artículo 42 de dicha ley fue reglamentado mediante el Decreto 2157 de 2017, el cual define los procesos fundamentales para la gestión del riesgo y los contenidos mínimos que deben ser incorporados dentro de los planes organizacionales.

En este contexto, la SSPD tiene a su cargo la verificación del diseño e implementación de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), conforme con las disposiciones del decreto citado y en cumplimiento de la Resolución CREG 080 de 2019, que en sus artículos 22 y 24 establece la obligación de las empresas de energía eléctrica y gas combustible de gestionar los riesgos inherentes a su operación.

En atención a lo anterior, se revisó el documento denominado “Plan de Gestión del Riesgo de Desastres – PGRD y Plan de Emergencias” presentado por CODEGAS E.S.P. Como resultado del análisis, se evidenció que la empresa alcanza un nivel global de 93,86 % de cumplimiento frente a los contenidos mínimos exigidos en la normativa vigente, lo cual refleja un plan estructurado, con fortalezas destacadas en los procesos de manejo de desastres y reducción del riesgo (Figura 3).

**Figura 3. Resultados de la validación del cumplimiento**

Fuente: Elaboración DTGGC, basado en datos CODEGAS

No obstante, se identificaron algunos aspectos susceptibles de mejora, principalmente en el proceso de conocimiento del riesgo y en la dimensión de protección financiera, entre los que se destacan:

- Falta de mayor detalle sobre los horarios de operación y la población expuesta (empleados, contratistas y visitantes).
- Ausencia de articulación explícita con los instrumentos de planificación territorial y ambiental (POT, POMCA, PMGRD, EMRE).
- Definición parcial de los niveles de aceptabilidad o tolerabilidad del riesgo para la empresa.
- No se evidencia una base de datos formal de lecciones aprendidas tras eventos o emergencias pasadas.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- Limitada interacción con comités locales y regionales de gestión del riesgo.
- Información parcial en relación con el ahorro contingente para asumir costos derivados de eventos no gestionados oportunamente.
- Carencia de un análisis más profundo sobre la densidad poblacional cercana a las instalaciones de GLP.
- Necesidad de reforzar la actualización de los planes en caso de modificaciones en la capacidad de almacenamiento o trasiego de GLP.
- Documentación limitada sobre el análisis exhaustivo de emergencias atendidas por la brigada contra incendios (éxitos, dificultades y causas).

4.7 Aspectos Comerciales:

4.7.1 Comercializador Mayorista

4.7.1.1 Contratos de Suministro de GLP

La empresa CODEGAS ESP., en el desarrollo de su actividad como Comercializador Mayorista, en la vigencia de 2024, suscribió contratos de suministro con ECOPETROL S.A. y con las empresas que representó. Asimismo, efectuó contratos de suministro de GLP de fuente de origen regulado y no regulado, conforme a lo dispuesto en la Resolución CREG 053 de 2011.

Las fuentes de producción correspondientes a dichos contratos se detallan en la Tabla 17.

Tabla 17. Contratos de Suministro CODEGAS E.S.P. 2023-2024

VENDEDOR	ACTIVIDAD / RAZÓN SOCIAL DEL COMPRADOR	FUENTE	NUMERO DE CONTRATO	FECHA INICIAL	PERIODO DE VENTA BAJO PERIODO DE COMPRA	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA (Kg)
ECOPETROL S.A.	DISTRIBUIDOR (CODEGAS S.A.E.S.P.)	CUSIANA	CONTRATO No. GAS-GLP-113-2023	Primero de septiembre de 2023	Primero de septiembre de 2023 a febrero de 2024	1.746.925
ECOPETROL S.A.	COMERCIALIZADOR MAYORISTA (CODEGAS S.A.E.S.P.)	BARRANCABER MEJA	CONTRATO No. GAS-GLP-111-2023	Primero de septiembre de 2023	Primero de septiembre de 2023 a febrero de 2025	797.607
ECOPETROL S.A.	DISTRIBUIDOR (CODEGAS S.A.E.S.P.)	CUPIAGUA	CONTRATO No. GAS-GLP-112-2023	Primero de septiembre de 2023	Primero de septiembre de 2023 a febrero de 2024	1.787.030



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



VENDEDOR	ACTIVIDAD / RAZÓN SOCIAL DEL COMPRADOR	FUENTE	NUMERO DE CONTRATO	FECHA INICIAL	PERIODO DE VENTA BAJO PERIODO DE COMPRA	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA (Kg)
ECOPETROL S.A.	DISTRIBUIDOR (CODEGAS S.A.E.S.P.)	CUSIANA	CONTRATO No. GAS-GLP-029-2024	Primero de marzo de 2024	Primero de marzo de 2024 a agosto de 2024	945.590
ECOPETROL S.A.	DISTRIBUIDOR (CODEGAS S.A.E.S.P.)	BARRANCABER MEJA	CONTRATO No. GAS-GLP-027-2024	Primero de marzo de 2024	Primero de marzo de 2024 a agosto de 2024	749.555
ECOPETROL S.A.	DISTRIBUIDOR (CODEGAS S.A.E.S.P.)	CUPIAGUA	CONTRATO No. GAS-GLP-028-2024	Primero de marzo de 2023	Primero de marzo de 2024 a agosto de 2024	2.308.227
ECOPETROL S.A.	DISTRIBUIDOR (CODEGAS S.A.E.S.P.)	CUSIANA	CONTRATO No. GAS-GLP-124-2024	Primero de septiembre de 2024	Primero de septiembre de 2024 a febrero de 2025	819.530
ECOPETROL S.A.	DISTRIBUIDOR (CODEGAS S.A.E.S.P.)	BARRANCABER MEJA	CONTRATO No. GAS-GLP-122-2024	Primero de septiembre de 2024	Primero de septiembre de 2024 a febrero de 2025	589.054
ECOPETROL S.A.	DISTRIBUIDOR (CODEGAS S.A.E.S.P.)	CUPIAGUA	CONTRATO No. GAS-GLP-123-2024	Primero de septiembre de 2024	Primero de septiembre de 2024 a febrero de 2025	1.584.223
CODEGAS S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR (RAPIDGAS)	CUSIANA	74	Primero de marzo de 2023	Primero de marzo de 2024 a agosto de 2024	216.342
	DISTRIBUIDOR (RAPIDGAS)	CUPIAGUA	74	Primero de marzo de 2023	Primero de marzo de 2024 a agosto de 2024	401.760
CODEGAS S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR (PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. PROVISERVICIOS SA ESP)	BARRANCABER MEJA	73	Primero de septiembre de 2024	Primero de Septiembre de 2023 a febrero de 2024	120.000
TY GAS S.A.S E.S.P.	DISTRIBUIDOR (CODEGAS S.A.E.S.P.)	Islas de llenado de GLP de la Planta de Secado de Gas TY Corregimiento el Morro, municipio de Yopal	TY-06-2023	Primero de abril de 2023	31 de diciembre de 2023	1.800.000
MONTAGAS S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR (CODEGAS S.A.E.S.P.)	IMPORTADO	CONTRATO DE SUMINISTRO EN FIRME DE GLP OFJ-CSUM-072-24	Primero de febrero de 2024	Primero de febrero de 2024 a 29 de febrero de 2024	220.000
MONTAGAS S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR (CODEGAS S.A.E.S.P.)	IMPORTADO	OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FIRME OFJ-CSUM-072-24, SUSCRITO ENTRE MONTAGAS S.A. E.S.P. Y CODEGAS ESP. – CODEGAS E.S.P.	Primero de febrero de 2024 a 30 de marzo de 2024	Primero de febrero de 2024 a 30 de marzo de 2024	400.000
MONTAGAS S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR (CODEGAS S.A.E.S.P.)	IMPORTADO	OTRO SI No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FIRME OFJ-CSUM-072-24, SUSCRITO ENTRE MONTAGAS S.A. E.S.P. Y CODEGAS ESP. – CODEGAS E.S.P.	Primero de febrero de 2024 a 30 de abril de 2024	Primero de febrero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024	800.000
INVERSIONES GLP SAS ESP	DISTRIBUIDOR (CODEGAS S.A.E.S.P.)	PIEDRAS-BUENA VISTA	CONTRATO DE SUMINISTRO GLP MODALIDAD INTERRUMPIBLE GAS- 2024-08	Primero de julio de 2024	Primero de julio de 2024 a treina y uno (31) de Julio de 2024	500.000



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



VENDEDOR	ACTIVIDAD / RAZÓN SOCIAL DEL COMPRADOR	FUENTE	NUMERO DE CONTRATO	FECHA INICIAL	PERIODO DE VENTA BAJO PERIODO DE COMPRA	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA (Kg)
INVERSIONES GLP SAS ESP	DISTRIBUIDOR (CODEGAS S.A.E.S.P.)	TYGAS	CONTRATO DE SUMINISTRO GLP GAS- 2024-09-01	Diez de septiembre de 2024	Día 10 Mes 09 Año 2024 a Día 31 Mes 12 Año 2024	400.000
COLGAS S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR (CODEGAS S.A.E.S.P.)	IMPORTADO	Versión 1 Contrato para el suministro de GLP importado Venta Spot	Dos de enero de 2024	Dos de enero de 2024 a 30 de junio de 2024	339.000
CODEGAS S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR (COMERCIALIZADOR A CENTRO ORIENTE S.A.E.S.P)	IMPORTADO	C02-24	Primero de Mayo de 2024.	Primero de mayo a 30 de junio 2024	200.000
CODEGAS S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR (RAPIDGAS)	CUSIANA	74	Primero de Marzo de 2024	Primero de marzo 2024 a treinta y uno de agosto de 2024	216.342
	DISTRIBUIDOR (RAPIDGAS)	CUPIAGUA	74	Primero de Marzo de 2024	Primero de marzo 2024 a treinta y uno de agosto 2024	401.760
CODEGAS S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR (PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. PROVISERVICIOS SA ESP)	BARRANCABERMEJA	73	Primero de Septiembre de 2024	Primero de septiembre de 2023 a febrero de 2024	120.000

Fuente: Radicado SSPD No 20255293191032 del 5 de agosto de 2025 y "SUI"

4.7.1.2. Representación en Ofertas Públicas de Cantidades (OPC)

La empresa CODEGAS ESP., en su rol de Comercializador Mayorista de GLP, actuó como representante de las empresas distribuidoras de GLP en diversas Ofertas Públicas de Cantidades (OPC). Durante el período de septiembre de 2023 a febrero de 2024, representó a la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., y, en el período de marzo a agosto de 2024, a RAPIDGAS S.A.S. E.S.P. Además, adquirió GLP directamente de Ecopetrol S.A. en las OPC correspondientes a los períodos de septiembre de 2023 a febrero de 2024; marzo a agosto de 2024 y diciembre de 2024 a febrero de 2025. Cabe señalar que la empresa CODEGAS ESP. también participó en una OPC adicional que abarcó los meses de diciembre de 2024 a febrero de 2025. Los datos correspondientes a estas transacciones, que se detallan en las tablas 18,19,20 y 21 corresponden al GLP proveniente de las fuentes reguladas de Cusiana, Cupiagua y Barrancabermeja.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



**Tabla 18. Cantidad de GLP asignado por OPC, empresa representada por
CODEGAS E.S.P. sept 23 a feb 24**

Cantidades GLP asignado OPC Sept- 2023 a Feb- 2024 (kg/mes)									
EMPRESA	OPC	Fuente	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	Total (kg)
COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P.	Original	Cusiana	262.509	315.283	292.811	329.242	297.751	249.329	1.746.925
COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P	Original	Barrancabermeja	139.883	139.464	132.448	133.594	122.910	129.308	797.607
PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.	Original	Barrancabermeja	8.729	8.702	8.265	8.336	7.670	8.069	49.771
COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P	Original	Cupiagua	340.572	332.470	324.308	231.706	229.937	328.037	1.787.030

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos publicados por ECOPETROL S.A.

En los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023 y enero y febrero de 2024, representó a la empresa Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P., empresa que presta el servicio de GLP por redes.

**Tabla 19. Cantidad de GLP asignado por OPC, empresa representada por
CODEGAS E.S.P. marzo- 24 a agosto- 24**

Cantidades GLP asignado OPC Marz- 2024 a Agost- 2024 (kg/mes)									
EMPRESA	OPC	Fuente	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	Total (kg)
COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P	Original	Cusiana	168.649	165.153	167.616	153.477	148.278	142.417	945.590
RAPIDGAS SAS ESP	Original	Cusiana	10.838	10.613	10.771	9.863	9.528	9.152	60.765
COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P	Original	Barrancabermeja	135.222	124.664	126.994	123.738	118.362	120.575	749.555
COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P	Original	Cupiagua	387.434	385.836	394.682	387.047	374.944	378.284	2.308.227
RAPIDGAS SAS ESP	Original	Cupiagua	20.834	20.748	21.224	20.813	20.162	20.342	124.123

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos publicados por ECOPETROL S.A.

Para el periodo de marzo de 2024 a agosto de 2024, representó a la empresa, RAPIDGAS SAS ESP., el origen de las fuentes de abastecimiento de GLP, fueron Cusiana y Cupiagua.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 20. Cantidad de GLP asignado por OPC, empresa representada por CODEGAS E.S.P. sept 24- a feb- 25

Cantidades GLP asignado OPC Sept- 2024 a Feb- 2025 (kg/mes)									
EMPRESA	OPC	Fuente	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	Total (kg)
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P	Original	Cusiana	140.777	142.870	162.373	151.254	118.386	103.870	819.530
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P	Original	Barrancabermeja	101.200	103.833	101.161	104.414	97.680	80.766	589.054
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P	Original	Cupiagua	268.925	268.916	259.919	267.092	261.099	258.272	1.584.223

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos publicados por ECOPETROL S.A.

Tabla 21. Cantidad de GLP asignado por OPC, Adicional empresa representada por CODEGAS E.S.P. dic 24- a feb- 25

Cantidades GLP asignado OPC Dic- 2024 a Feb- 2025 (kg/mes)						
EMPRESA	OPC	Fuente	dic-24	ene-25	feb-25	Total (kg)
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P	Adicional	Cusiana	16.058	8.121	13.036	37.215

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos publicados por ECOPETROL S.A.

La asignación de GLP por parte de ECOPETROL S.A. en las OPC mencionadas fue realizada directamente a la empresa CODEGAS ESP., lo que representa el 97,97% del total asignado, equivalente a 11.364.956 kg de un total de 11.599.615 kg.

De las anteriores representaciones, y en relación con la información contenida en los contratos de suministro, se presentan las siguientes observaciones:

1. La empresa CODEGAS ESP. entregó, con el oficio 20255293191032 del 5 de agosto de 2025, los contratos firmados con ECOPETROL S.A., con las empresas representadas en las OPC por CODEGAS E.S.P., con empresas que le vendieron GLP de fuentes de precio no regulado. Igualmente, un contrato de venta como Comercializador Mayorista a un Distribuidor (COMEKO) cuyo precio es de fuente no regulada (importado)⁴.

⁴ Artículo 1 Definiciones de la Resolución CREG 053 de 2011 Comercializador Mayorista de GLP. Empresa de servicios públicos, salvo lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 142 de 1994, cuya actividad es la Comercialización Mayorista de GLP, producido y/o importado directamente o por terceros, a Distribuidores de GLP y Usuarios No Regulados.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Teniendo en cuenta que, entre diciembre de 2024 y febrero de 2025, se realizó una OPC adicional en la que ECOPETROL S.A. asignó directamente a la prestadora de GLP, CODEGAS E.S.P., sin que se adjuntara el contrato correspondiente, y que, respecto al contrato 072-24, se reportaron los OTRO SÍ número uno y tres con MONTAGAS S.A.E.S.P., se requiere confirmar si existió un OTRO SÍ número dos. Al verificar las compras que hizo CODEGAS S.A.E.S.P., en calidad de Distribuidor tampoco se adjuntaron los contratos con combustibles Líquidos de Colombia y Comercializadora de Combustibles de Energía y Gas (información contemplada en Matriz Cálculo G).

2. Revisadas las cantidades de los contratos disponibles suscritos entre CODEGAS S.A.E.S.P. con ECOPETROL S.A (9 contratos), coinciden con las cantidades publicadas por ECOPETROL en las OPC.
3. Al verificar la calidad de la información del formato B5 solicitado mediante la Circular Conjunta SSPD CREG 02 de 2016, referente a los contratos de suministro reportados por CODEGAS S.A.E.S.P. en el SUI, se establece que en el campo OPC debe indicarse el número de la oferta pública de cantidades a través de la cual se asignó la cantidad del producto vendido. En el caso de que el producto provenga de fuentes con libertad de precio, se debe consignar "NA" en dicho campo. La empresa reportó el contrato de suministro suscrito con Comercializadora Centro Oriente (COMEKO), el cual proviene de gas importado y cuyo precio fue definido en el contrato como libre. En este contexto, CODEGAS S.A.E.S.P. diligenció en el campo OPC "GAS-GLP-02-24", en lugar de colocar "NA", como correspondía.

En el formato referido (B5), el registro del contrato No. 74 con RAPIDGAS S.A.E.S.P., (entregado durante la visita, coincide con uno de los reportados en el formato B5 de contratos de suministro. No obstante, en el reporte visible en el SUI aparecen los contratos 74A, 74-02 y 74A-02, lo cual genera una discrepancia.

Por otra parte, CODEGAS S E.S.P. representó en las OPC a las empresas PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. (PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.) y a RAPIDGAS S.A.E.S.P., la cantidad de kilogramos de GLP contratada con éstas empresas fue mayor que la asignación realizada por ECOPETROL en las OPC, tal como se examina en la Tabla 22:

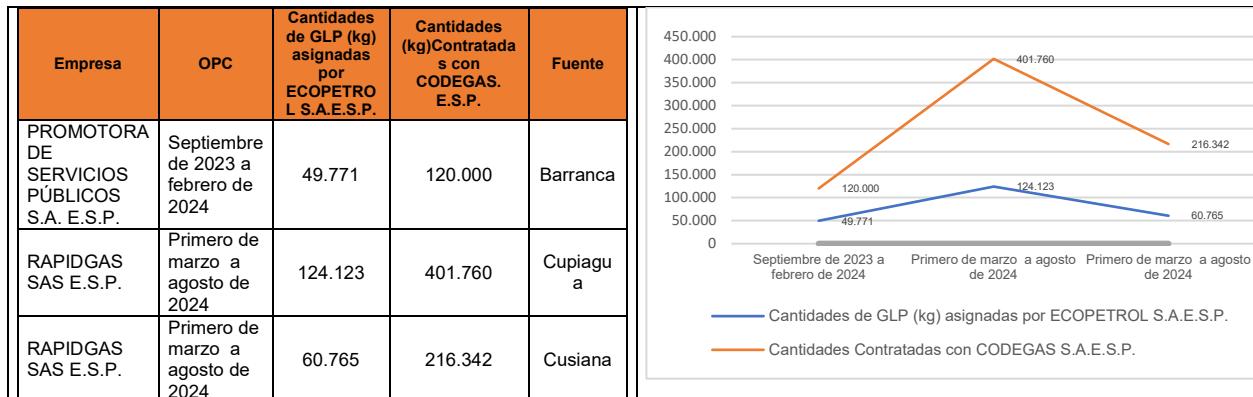


Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



**Tabla 22. Cantidad de GLP Asignada por ECOPETROL S.A. VS Cantidad Contratada
CODEGAS E.S.P.**



Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos publicados por ECOPETROL S.A. y la información de la empresa con Radicado SSPD No 20255293191032 del 5 de agosto de 2025

Finalmente, después de revisar el contenido de los contratos mencionados, se verificó que estos incluyen toda la información correspondiente, tales como las partes contratantes, el período de ejecución, las cantidades de GLP contratadas, los precios de suministro, los procedimientos de facturación y pago, entre otros aspectos. De este modo, cumplen con lo estipulado en el artículo 15 de la Resolución CREG 053 de 2011.

4.7.1.3. Importaciones de Gas

La empresa, en su calidad de comercializador mayorista, reportó a través del formato "B2 Importaciones" de la Circular Conjunta CREG – SSPD 002 de 2016, indicando como "No Aplica", lo que significa que durante el período de análisis no realizó importaciones directas de Gas Licuado del Petróleo.

4.7.1.4. Ventas del Comercializador Mayorista

De acuerdo con la información registrada en el formato B.4. "Ventas del Comercializador Mayorista", de la Circular Conjunta SSPD – CREG 002 de 2016, CODEGAS ESP., reportó ventas totales por 13.337.049 kg, de enero a diciembre de 2024. La mayor parte de los kilogramos vendidos como Comercializador Mayorista corresponden a la propia empresa en calidad de Distribuidor, un total de 13.014.499 kg, que corresponde el 98% del gas que proviene de fuentes reguladas. Tan solo el 2%, de los kilogramos de GLP los vendió a



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



RAPIDGAS S.A.E.S.P., lo que corresponde a 322.550 kg, Tal como se especifica en la Tabla 23.

Tabla 23. Ventas del Comercializador Mayorista CODEGAS ESP. (kg) – Año 2024.

EMPRESA	Cantidad Vendida CM - Kg												TOTAL
	ene / 2024	feb / 2024	mar / 2024	abr / 2024	may / 2024	jun / 2024	jul / 2024	ago / 2024	sep / 2024	oct / 2024	nov / 2024	dic / 2024	
CODEGAS ESP	1.085.996	979.314	1.069.285	1.093.615	1.128.714	1.013.642	1.099.747	1.129.766	1.028.120	1.138.401	1.115.408	1.132.491	13.014.499
RAPIDGAS SAS ESP	0	0	31.360	30.124	31.405	171.274	14.845	43.542	0	0	0	0	322.550

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos SUI, Fecha de Consulta 02/09/2024

Llama la atención que CODEGAS E.S.P. contrató entre marzo y agosto de 2024 con RAPIDGAS SAS E.S.P., de las fuentes reguladas Cupiagua y Cusiana, 618.102 kg de GLP, sin embargo, tan solo vendió 181.953 kg, según lo reportado en el formato B4 “Ventas del Comercializador Mayorista” es decir, el 31% de lo contratado.

De otra parte, no se evidencia en el formato mencionado anteriormente (B4) las ventas realizadas, en calidad de Comercializador Mayorista, a la sociedad Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P., con quien contrató en la OPC, septiembre de 2023 a febrero de 2024, la entrega de 120.000 kg de GLP.

Por otra parte, en el formato B4 se registraron las ventas de CODEGAS E.S.P. en su calidad de Comercializador Mayorista, a la misma CODEGAS E.S.P. en su calidad de distribuidor, por 13.014.499 kg de GLP para su propia operación.

Del total de las ventas ejerciendo la actividad de Comercializador Mayorista la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., el 98% del gas proviene de fuentes reguladas y la destinó para la Distribución directa del Gas Licuado del Petróleo (GLP) a los usuarios. Tan solo el 2%, las vendió a RAPIDGAS S.A.E.S.P.

4.7.1.5. Aspectos tarifarios como Comercializador Mayorista

La empresa CODEGAS ESP en desarrollo de su actividad de Comercializador Mayorista manifestó que el componente de suministro (G) \$/ kg, se calcula de acuerdo con la publicación de ECOPETROL (productor), más un margen.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Ahora bien, durante el año 2024, la prestadora reportó en el Formato “B6: Tarifas”, de la Circular Conjunta SSPD – CREG 002 de 2016 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución CREG 080 de 2017, a través de la cual se modificó el artículo 7 de la Resolución 059 de 2008, “*PUBLICACIÓN DE PRECIOS*”:

“(...) ARTÍCULO 7o. PUBLICACIÓN DE PRECIOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 80 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los Comercializadores Mayoristas de GLP deben hacer pública, en forma simple y comprensible al público, mediante publicaciones en un periódico de circulación nacional, la fórmula tarifaria para el cálculo de los precios de suministro del GLP y/o los precios que aplicarán, con una antelación de por lo menos siete días a la aplicación de los precios. En el caso de GLP que corresponda a GLP importado este plazo será de tres días.

PARÁGRAFO 1o. En todo caso, los Comercializadores Mayoristas solo podrán cobrar los precios resultantes de la aplicación de la fórmula tarifaria o, en el caso de precios libres, el precio que aplicarán, una vez efectúen las publicaciones a que se refiere este artículo.

PARÁGRAFO 2o. Cada vez que los Comercializadores Mayoristas reajusten los precios, deberán también comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de Servicios Públicos y a la CREG y enviar copia de las publicaciones respectivas. (...)”
Subrayado por fuera de texto.

La información del formato B6, correspondiente a las tarifas del comercializador mayorista para el año 2024, se presenta en la Tabla 23. Al verificar el anexo en PDF de este formato, se observa que la empresa reportó las publicaciones en su calidad de Comercializador Mayorista en el diario El Nuevo Siglo.

En cada publicación mensual correspondiente a la vigencia de 2024, la empresa indica que, teniendo en cuenta el aviso publicado por ECOPETROL en la prensa nacional y en cumplimiento de la regulación expedida por la CREG, informa el precio máximo de referencia del Gas Licuado del Petróleo (GLP). Es decir, la empresa toma como referencia la publicación de ECOPETROL y reproduce el precio de suministro establecido por esta entidad.

No obstante, al comparar las publicaciones de CODEGAS S.A.E.S.P., con las de ECOPETROL S.A., se observan las diferencias que se observa en la Tabla 24.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 24. Publicación de Tarifas – Comercializador Mayorista CODEGAS, Año 2024, Vs Publicación de Tarifas ECOPETROL S.A. (\$/kg)

Mes		ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
PUBLICACIÓN CODEGAS	Fuente	AP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		CAR	1.401	1.689	1.689	1.613	1.618	1.414	1.655	1.707	1.707	1.478	1.842
		CIB	1.156	1.336	1.336	1.217	1.207	997	1.249	1.315	1.315	1.193	1.593
		CUP	1.156	1.336	1.336	1.217	1.207	997	1.249	1.315	1.315	1.193	1.593
		CUS	1.156	1.336	1.336	1.217	1.207	997	1.249	1.315	1.315	1.193	1.593
		DI	1.146	1.332	1.332	1.217	1.207	997	1.249	1.315	0	0	0
		IM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.401
PUBLICACIÓN ECOPETROL S.A.	Fuente	AP			0					0			
		CAR			1.872					1.640			
		CIB			1.452					1.286	1.196		
		CUP			1.451					1.286	1.196		
		CUS			1.451					1.286	1.196		
		DI			1.451					1.286			
		IM											

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos reportados en SUI

Fecha de Consulta: 02/09/2024

En los meses de marzo y septiembre de 2024, se observan diferencias entre la publicación realizada por CODEGAS E.S.P., en comparación con las publicadas por ECOPETROL S.A. En marzo los precios publicados por CODEGAS E.S.P., son menores a los publicados por Ecopetrol, situación contraria a lo ocurrido en el mes de septiembre de 2025 dado que para las fuentes Cartagena, Barrancabermeja, Cupiagua y Cusiana, CODEGAS E.S.P., publicó precios mayores a los publicados por ECOPETROL S.A., para los períodos mencionados. Ver Figura 4.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Figura 4 Publicación CODEGAS E.S.P. y ECOPETROL S.A septiembre de 2024

SÁBADO / DOMINGO, SEPTIEMBRE 7-8 DE 2024 23A		
ecopetrol		
TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)		
ECOPETROL S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el marco regulatorio vigente sobre tarifas expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) se permite informar al público en general los precios máximos regulados, así como el correspondiente precio libre para el GLP Capachos vendido por la empresa que entrarán en vigencia a partir del próximo 15 de septiembre del 2024 expresados en pesos por kilogramo y pesos por galón		
Precio máximo regulado de suministro de GLP en la refinería de Barrancabermeja		
Descripción	Pesos por galón	Pesos por Kilogramo
Ingreso por producto	2.805,15	1.285,83
Precio máximo regulado de suministro de GLP en la refinería de Cartagena		
Descripción	Pesos por galón	Pesos por Kilogramo
Ingreso por producto	3.149,87	1.640,18
Precio máximo regulado de suministro de GLP en el campo de Apiay		
Descripción	Pesos por galón	Pesos por Kilogramo
Ingreso por producto	SIN VENTAS	SIN VENTAS
Precio máximo regulado de suministro de GLP de las plantas de gas de Dina		
Descripción	Pesos por galón	Pesos por Kilogramo
Ingreso por producto	2.638,18	1.285,83
Precio máximo regulado de suministro de GLP en el campo de Cusiana		
Descripción	Pesos por galón	Pesos por Kilogramo
Ingreso por producto	2.641,46	1.285,83
Precio máximo regulado de suministro de GLP en el campo de Cupiagua		
Descripción	Pesos por galón	Pesos por Kilogramo
Ingreso por producto	2.625,53	1.285,83

TARIFAS DE GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP) EN COMERCIALIZADORAS MAYORISTAS

COMERCIALIZADORA MAYORISTA CODEGAS S.A. E.S.P.

Con base en el aviso **TARIFAS GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)**, publicado por ECOPETROL en la prensa nacional y en cumplimiento de la regulación expedida por la CREG, informa que el precio máximo de referencia de Gas Licuado del Petroleo G.L.P. vigente a partir del 15 de Septiembre de 2024 es:

Vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD - NUIR 2-11001000-67

Concepto	Precio Refinería de Barranca	Precio Reficar	Precio Cusiana	Precio Cupiagua
Ingreso al Productor (\$/GL)	2.902,49	3.277,35	2.698,75	2.684,43
Ingreso al Productor (\$/KG)	1.315,14	1.707,04	1.315,14	1.315,14

Este precio rige a partir de las 00:00 horas del 15 Septiembre de 2024. Para el cálculo de este valor, se aplicó las fórmulas expedidas por la CREG según las resoluciones 083 de 1997; 035 de 1998; 048 de 2000; 012 de 2001; 045 de 2006; 066 de 2007; 024, 122 de 2008; 050, 180 de 2009; 099, 016, 004 de 2010 y 049 de 2011 y demás relativas.

**Información SUI e información suministrada por la empresa mediante oficio
20255293410512 de 20 de agosto de 2025**

4.7.2. Distribuidor

4.7.2.1. Compras como Distribuidor

La empresa CODEGAS ESP., para el 2024, registró un total de compras de 13.374.802 kg en dicho formato, tal como se detalla en las Tabla 25.

Tabla 25. Cantidad comprada por el Distribuidor 2024 (kg)

Fuente	Cantidad Comprada D - Kg
APIAY	1.773.310,00
COMPLEJO INDUSTRIAL BARRANCABERMEJA	1.538.371,00
CARTAGENA	3.100.961,00
CUPIAGUA	2.992.374,00
CUSIANA	3.969.786,00
Total	13.374.802,00

**Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos reportados en SUI
SUI_GLP_COMERCIAL_Fecha de Consulta: 02/08/2024**



4.7.2.2. Ventas en Calidad de Distribuidor

La empresa CODEGAS ESP. realizó ventas por un total de 19.291.224 kg en tanques estacionarios. Se aclara en este punto que la prestadora de GLP, únicamente realiza ventas a través de tanques estacionarios, no cuenta con puntos de venta, como se detalla en la Tabla 26.

Tabla 26. Cantidad vendida por el Distribuidor (kg) 2024

Departamento	Cantidad venta en tanques D - Kg	%
05-ANTIOQUIA	4.759.259,00	36,57
25-CUNDINAMARCA	4.422.826,00	33,98
11-BOGOTA, D.C.	2.288.842,00	17,59
63-QUINDIO	640.382,00	4,92
15-BOYACA	615.068,00	4,73
66-RISARALDA	118.483,00	0,91
76-VALLE DEL CAUCA	67.517,00	0,52
19-CAUCA	32.437,00	0,25
73-TOLIMA	30.649,00	0,24
50-META	27.985,00	0,22
23-CORDOBA	5.559,00	0,04
52-NARINO	3.320,00	0,03
68-SANTANDER	2.842,00	0,02
TOTAL	13.015.169,00	100

*Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos SUI
SUI_GLP_COMERCIAL Fecha de Consulta 02/08/2024*

De lo anterior se deduce que el 36% de las ventas efectuadas por el prestador se han efectuado en el Departamento de Antioquia seguido de Cundinamarca con el 34%. El 17 % de las ventas las realizó la empresa en el Distrito Capital de Bogotá.

Al examinar las compras y las ventas en calidad de Distribuidor, se observa que la cantidad de kilogramos vendidos es inferior a las compras por 359.633 kg. Es decir, en esta vigencia se vendieron casi todos los kilogramos de GLP que se compraron.

4.7.2.3. Capacidad de compra, compras y ventas

El 10 de junio de 2022, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40206, en la cual se impartieron instrucciones a la CREG para modificar las condiciones de la oferta pública de cantidades.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Como resultado, mediante la Resolución CREG 103 002 del 24 de junio de 2022, se modificó la definición de "período de compra", quedando así:

Un período de seis (6) meses:

1. Del 1 de marzo al 31 de agosto, o
 2. Del 1 de septiembre al 28 o 29 de febrero del año siguiente.
- La CREG mediante la Resolución CREG 503-002 del 11 de agosto de 2023 “*Por la cual se define la capacidad de compra a que hacen referencia los artículos 8 y 9 de la Resolución CREG 063 de 2016 para el décimo quinto período de compra*”, comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024. En ella se indicó que la empresa, COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P., tendría una capacidad de 7.442.664kg.
 - Para el periodo comprendido entre marzo 2024 y septiembre de 2024, a través de la Resolución 503-004 del 30 de enero de 2024 “*Por la cual se define la capacidad de compra a que hacen referencia los artículos 8 y 9 de la Resolución CREG 063 de 2016 para el décimo sexto período de compra*”, estableció la capacidad de compra para COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P., tendría una capacidad de 7.317.752 kg.
 - En la Resolución 503 005 del 3 de agosto de 2024, “*Por la cual se define la capacidad de compra a que hacen referencia los artículos 80 y 90 de la Resolución CREG 063 de 2016 para el décimo séptimo periodo de compra*” periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y 28 de febrero de 2025 5.858.410.
 - Así las cosas, en las Figuras 5, 6,7 y 8 se presenta el análisis de las capacidades de compra (kg), cantidades de producto comprado (kg) y cantidades de producto vendido (kg) por la empresa para el 2024.

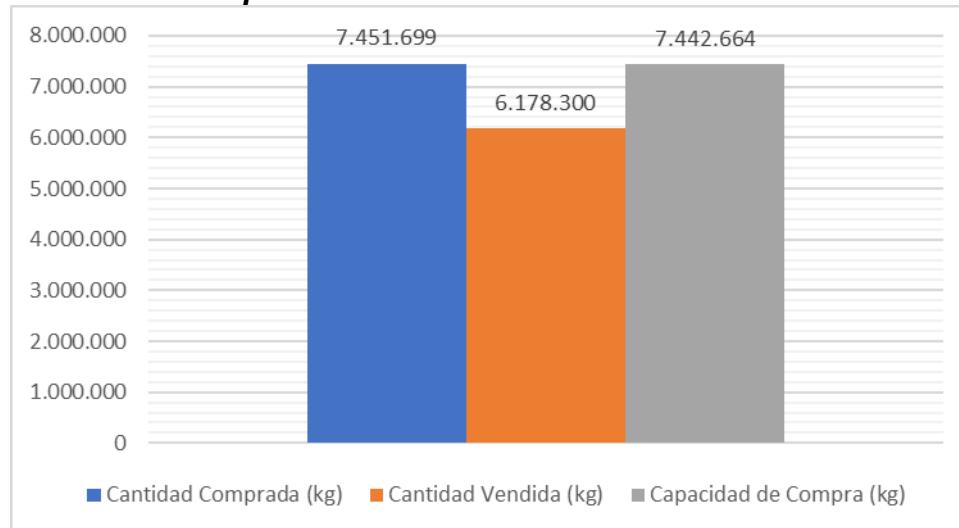


Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



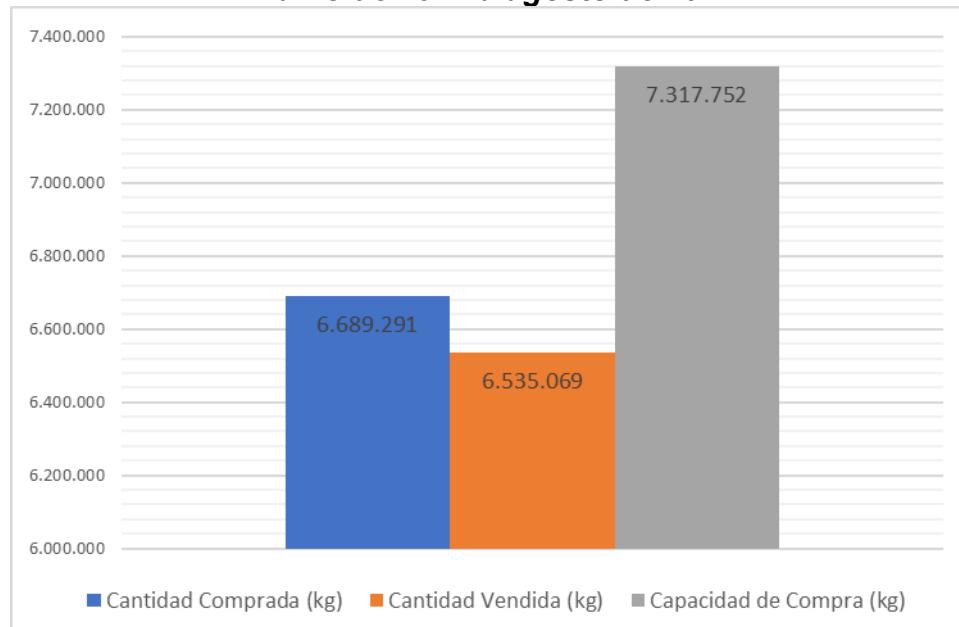
**Figura 5. Compras, ventas y capacidad de compra
septiembre de 2023 a febrero de 2024**



**Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos SUI
SUI,GLP, COMERCIAL Fecha de Consulta 08/08/2024**

En el período septiembre de 2023 a febrero de 2024., se compró más de kilogramos de GLP que la capacidad, se vendió casi el 83% de lo comprado. El 17% de lo comprado quedó sin vender.

**Figura 6. Compras, ventas y capacidad de compra
marzo de 2024 a agosto de 2024**

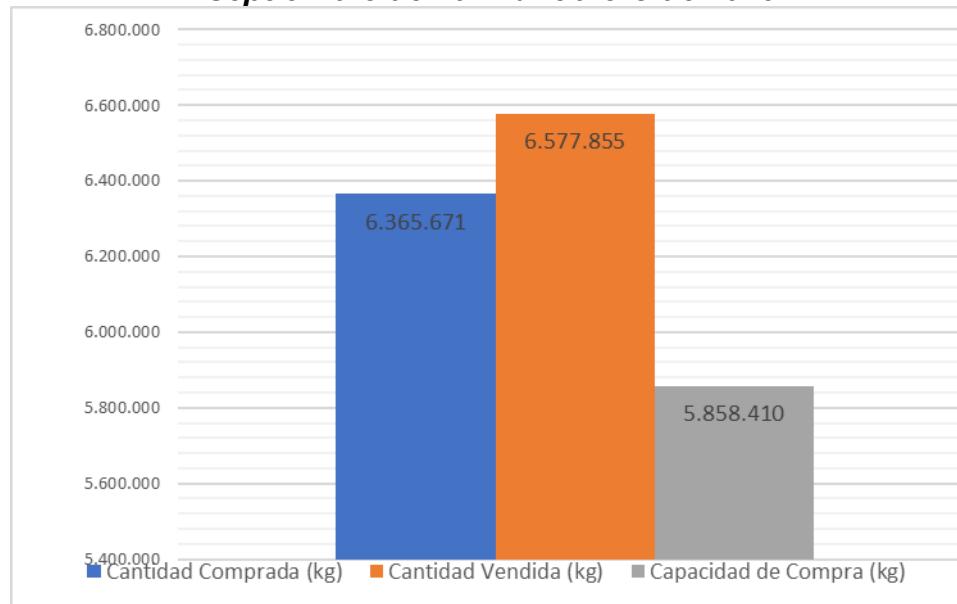


**Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos SUI
SUI,GLP, COMERCIAL Fecha de Consulta 08/08/2024**



En el período marzo de 2024 a agosto de 2024, se observa que el uso de capacidad de compra de kilogramos de GLP fue del 91%, se logró vender el 97% de lo comprado. Quedó sin vender tan solo un 2.3%.

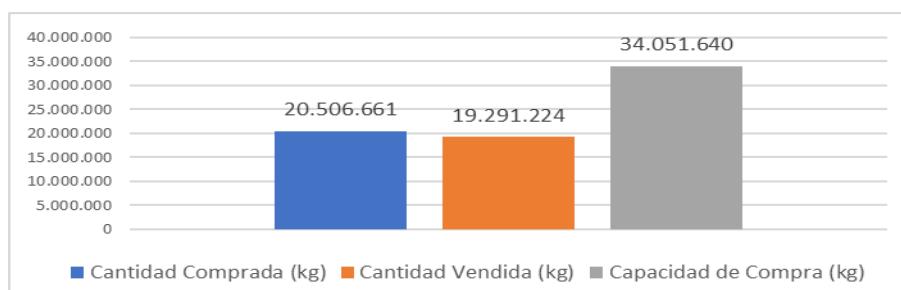
Figura 7. Compras, ventas y capacidad de compra septiembre de 2024 a febrero de 2025



Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos SUI
SUI_GLP_COMERCIAL Fecha de Consulta 08/08/2024

- En el período septiembre de 2024 a febrero de 2025, se superó la capacidad de compra en casi 9%, es decir, se compró más de lo permitido/estimado, se vendió más de lo comprado. Esto puede explicarse por uso de inventarios previos, ajustes de registro o ventas adelantadas. en lugar de sobrante, aquí hay un déficit del 3.3% frente a lo comprado.

Figura 8. Compras, ventas y capacidad de compra Febrero de 2023 a febrero de 2025



Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos SUI
SUI_GLP_COMERCIAL Fecha de Consulta 08/08/2024



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Al analizar todos los períodos, nos da una visión amplia del comportamiento de la cantidad de kilogramos que quedaron disponibles, solo se utilizó el 60% de la capacidad disponible, gran parte de los kilogramos de GLP quedó sin utilizar. Se vendió la gran mayoría del GLP comprado.

4.7.2.4. Facturación

De la información reportada por el prestador en el formato “D3 Ventas del Distribuidor”, establecido en la Circular Conjunta SSPD-CREG 002 de 2016, se solicitó copia puntual de **cincuenta y tres (53)** facturas de usuarios con tanques estacionarios, cuyo consolidado se presenta en la **Tabla 27**.

Tabla 27. Facturas entregadas Vs Reporte SUI

NÚMERO DE FACTURA	MES	CANTIDAD (kg)	VALOR (\$)	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ANÁLISIS INFORMACIÓN FÍSICA Vs SUI
103213	Diciembre 2024	103.00	445,681.00	No Definido	No Definido	No Coincide
103190	Diciembre 2024	163.20	753,657.00	La Calera	Cundinamarca	No Coincide
102699	Diciembre 2024	177.30	708,313.00	La Calera	Cundinamarca	No Coincide
103091	Diciembre 2024	82.30	374,465.00	Guatavita	Cundinamarca	No Coincide
102697	Diciembre 2024	725.30	3,517,705.00	No Definido	No Definido	No Coincide
103090	Diciembre 2024	55.00	250,250.00	No Definido	No Definido	No Coincide
102475	Diciembre 2024	130.90	595,595.00	Sopó	Cundinamarca	No Coincide
102476	Diciembre 2024	200.40	911,820.00	No Definido	No Definido	No Coincide
108711	Diciembre 2024	82.50	400,000.00	No Definido	No Definido	No Coincide
107955	Noviembre 2024	83.20	378,560.00	Sopó	Cundinamarca	No Coincide
107279	Noviembre 2024	83.20	440,876.80	No Definido	No Definido	No Coincide
105484	Noviembre 2024	83.30	299,463.00	No Definido	No Definido	No Coincide
107603	Noviembre 2024	83.40	368,377.80	No Definido	No Definido	No Coincide
107061	Noviembre 2024	83.50	300,182.00	No Definido	No Definido	No Coincide
28696	Noviembre 2024		400,662.00	La Calera	Cundinamarca	No Coincide
105981	Noviembre 2024	108.70	320,665.00	No Definido	No Definido	No Coincide
107123	Noviembre 2024	108.78	448,935.00	No Definido	No Definido	No Coincide
106666	Noviembre 2024	108.90	451,935.00	No Definido	No Definido	No Coincide



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



NÚMERO DE FACTURA	MES	CANTIDAD (kg)	VALOR (\$)	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ANÁLISIS INFORMACIÓN FÍSICA Vs SUI
106767	Noviembre 2024	109.04	450,000.00	Guaduas	Cundinamarca	No Coincide
106528	Noviembre 2024	109.04	450,000.00	No Definido	No Definido	No Coincide
106879	Noviembre 2024	109.04	450,000.00	No Definido	No Definido	No Coincide
28810	Noviembre 2024		523,000.00	La Calera	Cundinamarca	No Coincide
107589	Noviembre 2024	109.40	554,767.40	No Definido	No Definido	No Coincide
91453	Abril 2024	238.20	897,299.00	Ricaurte	Cundinamarca	Coincide
91916	Abril 2024	929.00	3,499,543.00	Ricaurte	Cundinamarca	Coincide
92626	Abril 2024	1,450.40	5,463,657.00	Ricaurte	Cundinamarca	Coincide
90773	Abril 2024	63.00	269,325.00	Útica	Cundinamarca	Coincide
91875	Abril 2024	37.13	150,000.00	No Definido	No Definido	Coincide
89632	Abril 2024	3,550.30	13,729,010.00	Cali	Valle	Coincide
89665	Abril 2024	3,768.70	14,573,563.00	Cali	Valle	Coincide
91464	Abril 2024	4,058.00	15,205,326.00	Cali	Valle	Coincide
91299	Mayo 2024	3,350.40	7,330,675.20	No Definido	No Definido	No Coincide
92507	Mayo 2024	3,327.60	7,280,789.00	No Definido	No Definido	No Coincide
93167	Mayo 2024	414.30	1,968,754.00	No Definido	No Definido	No Coincide
93390	Mayo 2024	171.00	672,372.00	No Definido	No Definido	No Coincide
93110	Mayo 2024	102.85	385,276.00	No Definido	No Definido	No Coincide
92411	Mayo 2024	155.00	668,050.00	No Definido	No Definido	No Coincide
92410	Mayo 2024	188.00	810,280.00	No Definido	No Definido	No Coincide
92069	Mayo 2024	122.00	459,574.00	No Definido	No Definido	No Coincide
94949	Junio 2024	58.80	219,442.00	Guatavita	Cundinamarca	No Coincide
96726	Junio 2024	157.20	610,250.00	La Calera	Cundinamarca	No Coincide
96266	Junio 2024	79.38	300,215.00	No Definido	No Definido	No Coincide
94447	Junio 2024	103.10	405,389.00	No Definido	No Definido	No Coincide
95342	Junio 2024	257.30	961,787.00	No Definido	No Definido	No Coincide
96701	Junio 2024	498.00	1,734,036.00	No Definido	No Definido	No Coincide
94149	Junio 2024	100.90	367,982.00	No Definido	No Definido	No Coincide
25785	Junio 2025		105,816.00	La Calera	Cundinamarca	No Coincide
94818	Julio 2025	77.30	300,542.00	No Definido	No Definido	No Coincide
26558	Julio 2025		95,426.00	Villeta	Cundinamarca	No Coincide
96416	Julio 2025	332.60	1,241,596.00	No Definido	No Definido	No Coincide
98542	Julio 2025	602.40	2,246,952.00	No Definido	No Definido	No Coincide
97679	Julio 2025	280.90	1,132,870.00	No Definido	No Definido	No Coincide
97650	Julio 2025	138.70	674,775.00	No Definido	No Definido	No Coincide

**Fuente: Radicado SSPD No. 20255293191032 del 5 de agosto de 2025 y datos SUI
03/07/2024**



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



De la Tabla 27 se observa que únicamente ocho (8) de las cincuenta y tres (53) facturas son consistentes con los datos reportados en el SUI. Por el contrario, cuarenta y cinco (45) facturas presentan inconsistencias tanto en el valor como en la cantidad reportada en dicho sistema.

Asimismo, es importante resaltar que, aunque el formato “D3 - Ventas del Distribuidor” permite reportar números decimales en el campo “Cantidad (kg)”, la empresa reporta exclusivamente valores redondeados a enteros.

La empresa remitió dos tipos de factura: en algunas se incluye la leyenda “*Facturación Electrónica Autorizada Formulario DIAN No. 18764054971101 (...)*”, mientras que en otras no aparece dicha información. En este sentido, la empresa debe aclarar si actualmente cuenta con facturación electrónica.

Por otra parte, algunas de las facturas revisadas que presentan el sello SGS CO17/7410 contienen una casilla para IVA. Aunque no se evidencia la aplicación del descuento, por este impuesto, es pertinente precisar que los servicios públicos domiciliarios están exentos de este impuesto, de acuerdo con lo establecido en el Oficio DIAN No. 908312 del 18 de noviembre de 2022.

4.7.2.5. Proceso de Facturación de CODEGAS E.S.P.

El proceso de facturación al usuario final se realiza a través de un medidor instalado en cada carro tanque, el cual registra la cantidad exacta de GLP entregada. Esta información se transmite directamente a una impresora que genera un tiquete con los datos de la entrega: cantidad suministrada, fecha y hora.

Adicionalmente, junto con el tiquete se elabora una factura proforma que contiene la información del cliente (cédula, razón social, identificación, nombre, NIT, teléfono, placa del vehículo, entre otros). Posteriormente, se expide el documento equivalente, en el cual se especifican el precio y los kilogramos vendidos, el cual es entregado al usuario.

Con esta información se elabora la factura definitiva, la cual se remite según lo indicado por la prestadora de GLP, por correo electrónico tanto a los usuarios como a la DIAN.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



4.7.2.6. Peticiones, Quejas y Reclamos

En el desarrollo de la visita se realizó la verificación del numeral 8, del Artículo 4, de la Resolución CREG 023 de 2008, en la cual se debe: “*Establecer una oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones, quejas y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, en relación con la calidad y seguridad de los cilindros que haya envasado. Estas oficinas llevarán una relación detallada de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que se dieron (...)*”.

En la sede de la empresa en Mosquera hay un área comercial, que se encarga de recibir ya sea de manera presencial o por otros medios las inconformidades por la prestación del servicio de los usuarios.

Aunado a lo anterior, la empresa cuenta con varios canales para la atención de inconformidades de los usuarios. Estas se reciben a través de las líneas 3202726334 y 3138719875, que también se utilizan para la recepción de pedidos. Adicionalmente, dispone de la línea nacional 018005185245, con un conmutador automático mediante el cual el usuario puede seleccionar entre las opciones de pedidos, emergencias o comunicación directa con la sede en Guarne.

Además de los canales mencionados, la empresa gestiona las PQR a través de los conductores (quienes transmiten verbalmente las inconformidades a la coordinación comercial) por medio de WhatsApp. Asimismo, CODEGAS S.A.E.S.P. cuenta con una página web en la que los usuarios pueden interponer sus Peticiones, Quejas y Reclamos, tal como se muestra en la figura 9.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Figura 9 Formato para recibir las Peticiones, Quejas y Reclamos, Vía Web

Fuente: Página web de CODEGAS E.S.P

Se evidenció que las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) se registran en el aplicativo *Cloud Fleet*, en el cual se identifica la causal y se asigna un número de radicado. Posteriormente, estas son clasificadas y remitidas al área jurídica, que se encarga de controlar los tiempos de respuesta (Ver figura 10).

Figura 10 Sistema mediante el cual se registran las Peticiones, Quejas Reclamos y Solicitudes.

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección 13 y 14 de agosto de 2025
CODEGAS E.S.P

La empresa remitió registro fotográfico de la capacitación impartida a los encargados de gestionar las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) en la sede de Madrid, Cundinamarca,



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



junto con la lista de asistencia. Dicha capacitación estuvo relacionada con los términos de respuesta y los recursos a los que tienen derecho los usuarios, (Ver figura 11)

Figura 11 Capacitación en la Atención de Peticiones, quejas y Reclamos CODEGAS E.S.P.

CODEGAS SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD		Código 4	F-GH-001	
		Versión 21/11/2023		
Fecha: 28/10/2023		Registro N°:		
Tipo de actividad: CAPACITACIÓN: X REUNIÓN: Otro: _____ Cual?				
TEMAS: Capacitación rutina de atención PQR - Procedimiento y respuesta efectiva				
Hora Inicio: 11:00 AM		Calidad: X	*SST: _____ Ambiente: _____	
Hora Finalización: 12:00 PM		*PESV: Otro: _____ Cual?		
OBJETIVO: Actualizar a los participantes en los procedimientos y herramientas más recientes para la gestión eficiente de PQR, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y mejorar la satisfacción del cliente.				
PELÍCULA ESTIMATIVA DE SEGURIDAD VIAL: SST. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
Nº	NOMBRE ASISTENTE	NO. DOCUMENTO	CARGO	FIRMA
1	Betheth Jiménez	1073101103	Lider Comprad.	Betheth Jiménez
2	Gina Paola Robledo	1093165723	Auxiliar Contable	Jina P. R.
3	Hilary Benavides C.	1063173283	Aux Contable	Hilary B.
4	Zulema Patiño Belmar	109198605	Aux. Adminis.	Zulema P.
5	Kimberly Morera	1091983325	Aux Cartería	Kimberly M.
6	Karen Milena Galván	1093249195	Coord. Contable	Karen G.
7	Uziel S. Dominguez	105333376	Coop. L. Comercio	Uziel S. D.
8	Yamilka Anna Saenz	105324581	Aux. Comercio	Yamilka A.
9	Merynny Vargas	10949202421	Aux. Com.	Merynny Vargas
10	Daniela Pérez Hernández	10010493168	Tesoreria	Daniela P.

Fuente: Registro fotográfico CODEGAS S.A.E.S.P.

Igualmente, la empresa remitió el “Instructivo de Atención a las Reclamaciones” correspondiente al procedimiento para la gestión de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), elaborado conforme a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015. En relación con la evaluación de las solicitudes, en la figura 12 se muestra un fragmento del procedimiento.

Figura 12 Extracto Instructivo (Evaluación de la Solicitud) CODEGAS ESP

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS
 La solicitud será tramitada y se obtendrá respuesta a tu solicitud en los tiempos establecidos por el Art14 de la ley 1755 del año 2025

NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
 Contra esta decisión solo procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación el cual debe ser presentado en máximo 5 días hábiles después de recibida la respuesta.
 Si una petición se radica incompleta, el usuario tendrá 1 mes para completar la información requerida. De no hacerlo, se configurará el desistimiento tácito y se archivará el trámite.

Fuente: CODEGAS S.A.E.S.P.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Sobre este aspecto, la empresa debe aclarar el alcance del cumplimiento o incumplimiento de los requisitos, toda vez que, una vez emitida la respuesta dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, el usuario que no esté de acuerdo con dicha respuesta tiene derecho a interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el de apelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994⁵.

Se recuerda a la empresa que el procedimiento de atención a los usuarios debe contemplar lo dispuesto en la normatividad establecida en el capítulo VII de la Ley 142 de 1994, relativo a la defensa de los usuarios en sede de la empresa, en particular lo establecido en los artículos 154, 156 y 158 de la misma ley.

En los casos en que se presente una inconformidad, de acuerdo con los artículos 154 y 158 de la Ley 142 de 1994, el usuario puede interponer los recursos correspondientes para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afecten la prestación del servicio o el contrato. Para ello cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta de la empresa. Dicho recurso debe presentarse ante la empresa, la cual dispone de quince (15) días hábiles para resolverlo. Una vez notificada la decisión al usuario, la empresa deberá remitir el expediente completo a la Superintendencia.

Por otra parte, al verificar el reporte de información al SUI en el Formato “*Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)*”, se observó que CODEGAS E.S.P., durante el año 2024, certificó haber recibido setenta y tres (73) reclamaciones, quejas o peticiones por prestación del servicio, y únicamente dos (2) adicionales relacionadas con

⁵ *De los recursos. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley. No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno. El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos. De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la empresa que enumera el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquél en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato. Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario. Las empresas deberán disponer de formularios para facilitar la presentación de los recursos a los suscriptores o usuarios que deseen emplearlos. La apelación se presentará ante la superintendencia”.*



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



la facturación a los usuarios. Según lo reportado por la empresa al SUI, dichas reclamaciones se presentaron prioritariamente en el municipio de La Calera y en el Distrito Especial de Bogotá.

No obstante, falta evidencia, durante este período, que haya concedido recursos a los Usuarios en los términos establecidos en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, (Ver Tabla 27).

Tabla 28. Peticiones, Quejas y Reclamos, reportadas al SUI Año 2024

CAUSAL	ANTIOQUIA	BOGOTA D.C.	BOYACÁ	CUNDINAMARCA								META	RISARALDA	Total General	
	Caldas	Bogotá	Duitama	Cajicá	Chía	Cota	La Calera	La Mesa	Sopó	Subachoque	Tabio	Villapinzón	Villavicencio	Pereira	
Facturación		2													2
Entrega Inoportuna o no entrega de la factura		2													2
Prestación	1	12	2	5	5	7	14	1	7	2	3	3	3	8	73
No atención a condiciones de Seguridad o Riesgo		1					6								7
Quejas Administrativas	1	6	2	5	2		3	1	4	2	1	3	3	8	41
Variación en las características de suministro o prestación del servicio		5			3	7	5		3		2				25

Fuente: Elaboración DTGGC, datos reportados en SUI SUI_GLP_COMERCIAL_ Fecha de Consulta 11/09/2025

4.7.2.7. Número de Emergencias

La empresa cuenta con una línea de emergencias exclusiva (601) 7945484, publicada tanto en su página web, en la factura del usuario final, y la factura al usuario final de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 4° de la Resolución CREG 023 de 2008, referente a los requisitos para la operación de los distribuidores. Ver figura 13.

Figura 13. Página Web, acceso a líneas de emergencia

Contáctanos

PBX: (601) 7942333
 Emergencias:
 (601) 7945484
 Medellín: (604) 4310188
 Línea Nacional: 018005185245

Celular: 320 805 9341
 Celular: 314 237 6337
 Cartera: 313 871 9875

Fuente: <https://codegascolombia.com/>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



4.7.2.8. Contrato de Condiciones Uniformes

Tal como se indicó anteriormente, el prestador realiza ventas a usuarios únicamente mediante tanques estacionarios, tanto a usuarios individuales como a usuarios múltiples. En consecuencia, presentó un Contrato de Condiciones Uniformes aplicable a ambas modalidades de usuarios de tanque estacionario.

Por otra parte, se validó que la versión reportada en el RUPS corresponde a la versión 4 de enero de 2023, en la cual no se especifica si aplica a usuarios de tanque estacionario individual o múltiple.

Asimismo, la versión publicada en la página web y la remitida en el marco de la visita corresponde al documento F-GCM-014, Versión 4, de febrero de 2025, identificado como Contrato No. S-2025-0045. Sobre esta versión se efectuó el análisis de los requisitos mínimos que deben contener los Contratos de Condiciones Uniformes (CCU) referidos anteriormente, cuyos resultados se consolidan en la Tabla 29.

Tabla 29. Contratos de Condiciones Uniformes en Tanques Estacionarios

ITEM	CUMPLIMIENTO		
	SI	PARCIAL	NO
¿El contrato contiene el precio del servicio?	X		
¿El contrato presenta las condiciones de pago por parte del usuario?	X		
¿El contrato cuenta con los mecanismos de ENTREGA del producto?	X		
¿El contrato cuenta con los mecanismos de SOLICITUD del producto?	X		
¿El contrato contiene los requisitos técnicos requeridos para la ACOMETIDA de acuerdo a la regulación vigente?	X		
¿El contrato contiene los requisitos técnicos requeridos para el TANQUE de acuerdo a la regulación vigente?	X		
¿El contrato contiene los requisitos técnicos requeridos para las REDES INTERNAS de suministro de acuerdo a la regulación vigente?	X		
¿El contrato cuenta con el costo de alquiler o tenencia de otros equipos que no sean del usuario?	X		
¿El contrato cuenta con los MECANISMOS para la prestación de servicios auxiliares, tales como revisión de acometidas o red internas?	X		
¿El contrato cuenta con los COSTOS para la prestación de servicios auxiliares, tales como revisión de acometidas o red internas?			X
¿El contrato cuenta con los mecanismos de MEDICIÓN ?			X
¿El contrato cuenta con los mecanismos de FACTURACIÓN ?			X
¿El contrato cuenta con los mecanismos de ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ?	X		
¿El contrato cuenta con los mecanismos de ATENCIÓN AL USUARIO ?			X



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



ITEM	CUMPLIMIENTO		
	SI	PARCIAL	NO
¿El contrato cuenta con los efectos por incumplimiento de cualquiera de las partes?	X		X
¿Cuál es el tiempo máximo de entrega del producto?			X
Cuál es el área de operación del Distribuidor.			X

Fuente: Radicado SSPD No SSPD No 20255293191032 del 5 de agosto de 2025 y datos RUPS (SUI)

4.7.2.9. Evaluación Tarifaria en su calidad de Distribuidor

4.7.2.9.1. Componente de suministro (G):

La SSPD solicitó a CODEGAS ESP el procedimiento aplicado para el cálculo de costos y tarifas. En respuesta, la empresa remitió la estructura del formato D2, requerido mediante la Circular Conjunta SSPD-CREG 02 de 2016, pero no incluyó las variables señaladas en la Resolución CREG 180 de 2009 para el cálculo del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU). Según el Acta No. 1 de la visita de inspección, la empresa indicó que, para el cálculo del componente G (suministro \$/kg), se toma en cuenta el promedio de los costos en que se incurre durante la operación, en función de la cantidad de gas adquirida mensualmente.

Se enfatiza que el cálculo del componente de suministro debe realizarse mensualmente conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución CREG 180 de 2009, el cual señala: *“El costo máximo por compras de GLP que se trasladará a los usuarios regulados será el promedio ponderado en \$/kg, de acuerdo con el origen del gas, del costo de las compras de GLP con destino a la Planta de Envasado de la empresa X, en el mes m”*.

De manera general, el precio de venta del suministro de GLP regulado, que hace parte de los costos asociados al componente G, se actualiza mensualmente con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el factor de ponderación de la cantidad de butano y propano en la mezcla de GLP, y los precios internacionales de dichos gases. Adicionalmente, las empresas pueden abastecerse en el mercado no regulado, a precio libre y/o mediante importaciones.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Conforme a la información reportada por CODEGAS ESP., durante 2024 el abastecimiento provino principalmente de fuentes reguladas en Barrancabermeja, Cartagena, Cusiana y Cupiagua, así como de gas adquirido en fuentes no reguladas e importado.

Teniendo en cuenta las facturas de compras de GLP allegadas a la DTGGC, para el desarrollo de sus actividades como distribuidor, se examina lo siguiente:

- El archivo denominado “*Matriz para el cálculo del G*” contiene facturas emitidas por COLGAS S.A. E.S.P., Combustibles Líquidos de Colombia S.A. E.S.P., Comercializadora de Combustible Energía y Gas S.A.S. E.S.P., Compañía de Construcción Especializada para Gas S.A.S. E.S.P., Empresa Colombiana de Petróleos S.A. – Ecopetrol Fidupetrol, Inversiones GLP S.A.S. E.S.P., Montagas S.A. Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y Tygas S.A.S. E.S.P.
- La empresa remitió una muestra de 25 facturas.
- Se evidenció que la información registrada en la factura No. 8619 no corresponde con la factura remitida, situación que fue corregida en el registro.
- La suma de las compras de la matriz para el cálculo G, no es consistente con la información del formato D1, compras del Distribuidor de la Tabla (Tabla 24) del presente documento.
- A continuación, se presenta un ejercicio teniendo en cuenta las facturas de compra registradas por la empresa en la Matriz para el cálculo del G correspondiente al día 15 de cada mes, para ser aplicado el día 14 del mes siguiente. Asimismo, se comparan dichos valores con la información reportada por la empresa en el formato D2, para la planta de Madrid, ubicada en Madrid – Cundinamarca. El resultado se consolida en la Tabla 30., se observan grandes diferencias.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 30. Ejercicio (Cálculo de suministro “G” DTGGC) con información suministrada por CODEGAS ESP.

Planta Madrid	CÁLCULO DTGGC (G)	(G) \$/ kg FORMATO D2 CODEGAS S.A.E.S.P.
	(Gi*Yi)/Cantidad Facturada (kg)-\$/kg	
A partir 15 de enero de 2024	1.399,12	424
A partir 15 de febrero de 2024	1.210,97	425
A partir 15 de marzo de 2024	1.744,17	424
A partir 15 de abril de 2024	1.658,29	424
A partir 15 de mayo de 2024	1.439,43	424
A partir 15 de junio de 2024	1.221,60	423
A partir 15 de julio de 2024	1.353,12	423
A partir 15 de agosto de 2024	1.678,51	424
A partir 15 de septiembre de 2024	1.963,91	424
A partir 15 de Octubre de 2025	2.057,98	424
A partir 15 de noviembre 2024	2.134,06	424
A partir 15 de diciembre 2024	2.378,02	2.392

Fuente: Radicado SSPD No SSPD No 20255293191032 del 5 de agosto de 2025 y datos SUI

4.7.2.9.2. Componente Transporte (T):

Al respecto, la empresa entregó todas las facturas, incluyendo el valor correspondiente al Transporte y al Flete Terrestre, (éste último debe considerar la empresa para el cálculo del componente de Distribución).

Es necesario aclarar que este componente de la tarifa se refiere al transporte por ducto o poliducto. De acuerdo con la Resolución CREG 122 de 2008, el sistema de transporte se define como el conjunto de ductos y demás activos asociados, necesarios para realizar el



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



transporte de GLP entre un Punto de Recibo y un Punto de Entrega del Transportador, los cuales se remuneran con los cargos regulados establecidos por la CREG.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución CREG 180 de 2009: “*El costo máximo de transporte de GLP por ductos que se trasladará a los usuarios regulados será el promedio ponderado en \$/kg, de acuerdo con el ducto o grupo de ductos utilizado, del costo de transporte de GLP por ductos con destino a la planta de envasado de la empresa X, aplicable para el mes m.*”

CODEGAS ESP. en el formato D2, registró en el mes de diciembre del año 2024, para la Planta ubicada en Madrid-Cundinamarca, un valor de 400 \$/kg en 51 municipios de Antioquia (Amagá, Amalfi, Barbosa, Bello, Caldas, Cisneros, Cocorná, Concordia, Copacabana, Dabeiba, etc.), ECOPETROL S.A., le asignó GLP de la fuente de Barrancabermeja con entrega en Puerto-Salgar.

Por otro lado, la prestadora remitió 35 facturas de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S (CENIT), de 2024, en las cuales se observa la tarifa cobrada, de CENIT por concepto de transporte, tal como se ve en la Tabla 31.

Tabla 31. Facturas CENIT – Transporte entregadas por CODEGAS E.S.P.

Factura	25563	25720	25060	25084	25186	25366	25406	24208	24169	24421	24394	24740
Fecha de entrega	16.07.2024	30.06.2024	28.05.2024	01.04.2024	14.06.2024	31.05.2024	27.06.2024	5.03.2024	12.03.2024	01.02.2024	28.03.2024	26.04.2024
Punto de entrega	Salgar	Barranca	Salgar	Barranca	Salgar	Barranca	Salgar	Salgar	Salgar	Barranca	Salgar	Salgar
Tarifa CENIT	140,24	148,96	139,51	232,36*	139,51	182,25*	139,25	139,06	137,73	192,96*	139,06	139,00
Factura	24817	24883	26758	26813	26907	26070	26210	24483	24533	24555	25816	25783
Fecha de entrega	10.05.2024	16.05.2024	30.10.2024	08.11.2024	17.11.2024	26.08.2024	13.09.2024	10.04.202	16.04.2024	01.03.2024	08.08.2024	24.07.2024
Punto de entrega	Salgar	Barranca	Salgar	Salgar								
Tarifa CENIT	139,00	139,51	140,62	140,62	141,39	140,51	140,51	139,00	139,00	166,23*	140,24	140,24
Factura	25899	25914	27076	27138	27313	27496	23511	23564	23735	23943	24058	
Fecha de entrega	31.07.2024	18.08.2024	25.11.2024	06.12.2024	16.12.2024	30.11.2024	10.01.2024	16.01.2024	09.02.2024	01.01.2024	27.02.2024	
Punto de entrega	Barranca	Salgar	Barranca	Salgar								
Tarifa CENIT	211,190*	140,51	141,39	141,39	143,31	275,03	138,20	136,91	136,91	191,83*	137,73	



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



* Otros Cobros Barrancabermeja

Fuente: Radicado SSPD No SSPD No 20255293191032 del 5 de agosto de 2025 y publicación CENIT

Los valores reportados por concepto de Transporte en el formato D2 en los municipios del Departamento de Antioquia mencionados, difieren de las facturas y de las publicaciones de CENIT publicadas en la página web.

4.7.2.9.3. Componente Distribución (D):

En este componente se analiza la variación de los promedios de estos durante la vigencia 2024, dado que ellos pertenecen al régimen de libertad vigilada, así mismo se compara el cargo para tanques estacionarios y el componente de comercialización con el valor publicado en los periódicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 001 de 2009, el cargo por distribución para el caso de la Compañía de Servicios Públicos S.A.E.S.P., debe entenderse como la remuneración de la distribución a granel para entregas a través de Tanques Estacionarios instalados en el domicilio de los usuarios finales.

De acuerdo con lo señalado en la Circular Conjunta CREG – SSPD No. 002 de 2016, el prestador debe registrar la información del formato “D2, tal como lo establece la fórmula tarifaria, definida en la Resolución CREG 180 de 2009.

A continuación, se presenta un análisis del comportamiento de los promedios del cargo por distribución (D) asociado a tanques estacionarios (DT), conforme a los datos reportados por la empresa. Esta información varía de acuerdo a los costos asociados a cada uno de los municipios, y al flete cobrado.

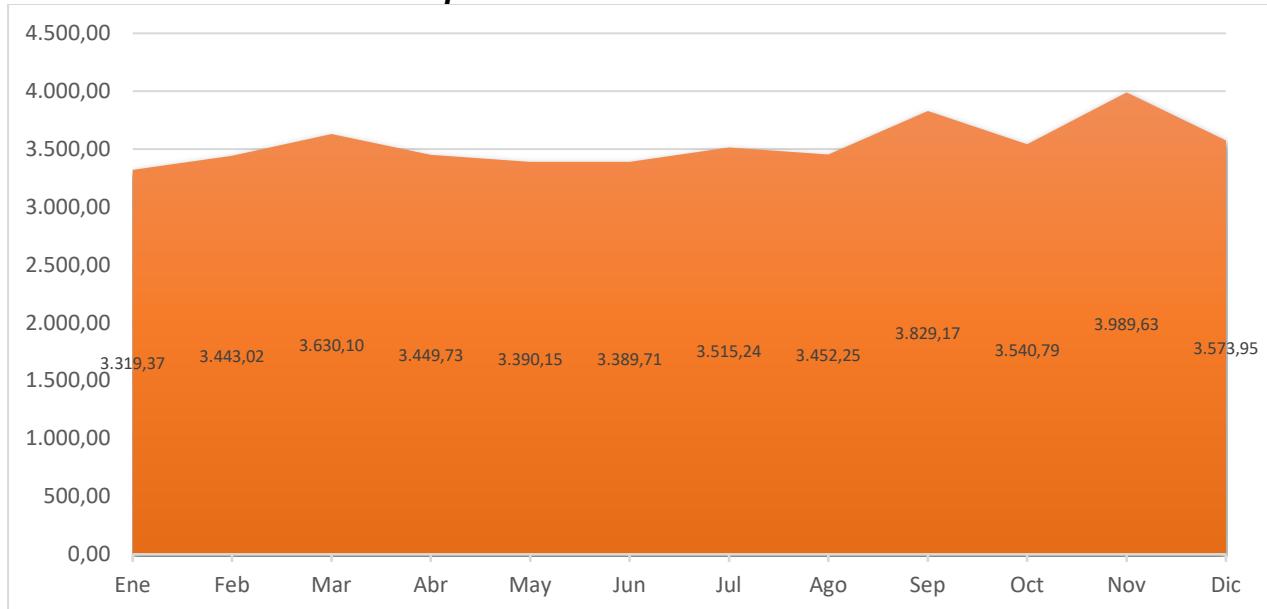


Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



**Figura 14. Comportamiento del Componente en tanques estacionarios cargo unitario promedio que remunera la actividad de Distribución (\$/kg)
Planta Mosquera– Cundinamarca-CODEGAS ESP**



Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos reportados en SUI

De la figura 14, se observa el valor del componente de distribución a partir del mes de enero de 2024, para tanque estacionario en la planta de almacenamiento de Mosquera-Cundinamarca.

De enero a marzo de 2024, presentó un incremento en promedio de 310\$/kg. De abril a agosto, el precio osciló en promedio entre 3.449\$/kg y 3.452, 25\$/kg. El promedio de este cargo se incrementó en septiembre en promedio en 537\$/kg, al pasar de 3.452,25 \$/kg a 3.829,17 \$/kg.

El cargo más alto de este componente se presentó en el mes de noviembre llegando a un precio de \$3.989,63\$/kg. Finalizó diciembre con un cargo de 3.573,95, bajando con relación a noviembre 415,68\$/kg en promedio. El precio de diciembre se situó similar al mes de julio de 2014.

Respecto a la metodología tarifaria, la AEGR, AUDISAN CONSULTORES. manifestó lo siguiente:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



“(...) El AEGR o la Oficina de Control Interno deberá pronunciarse sobre la metodología aplicada para establecer los costos asociados a cada uno de los componentes tarifarios: Suministro, Transporte y Distribución en la prestación del servicio de GLP, para los usuarios regulados.

Respuesta:

(...) IGAGR. Informe General de Auditoría de Gestión y Resultados de CODEGAS S.A. E.S.P., durante el 2024. Respuesta / Se presenta análisis de la estructura tarifaria, y concuerda con la normatividad aplicable a la metodología de cálculo tarifario. Se verificó este cálculo en la metodología aplicada en el mes de febrero de 2025, donde se observa que hay un precio mínimo para la ciudad de Bogotá D.C., y variantes para Apartado y Villavicencio, Valle del cauca, Tolima, Boyacá, Cundinamarca, (Caldas, Quindío y Risaralda) y Antioquia. La fórmula tarifaria se calcula con los datos de los meses de reporte y no logró observar violaciones al techo establecido, por dichos análisis publicaciones. se y La tarifa analizada se imprimió en la publicación del periódico del 15 de febrero de 2025 en el diario Nuevo Siglo, en la página 36^a (...)”

El informe carece del análisis que menciona realizó, como tampoco menciona la regulación aplicable para el cálculo de cada componente”.

4.7.2.9.4. Precios publicados (\$/kg) en Tanque Estacionario.

La DTGGC, revisó la información de las publicaciones realizadas en el periódico “El Nuevo Siglo” y las comparó con la información reportada por CODEGAS S.A.E.S.P., en el formato D2, encontrando lo siguiente:

- En el mes de abril de 2024 reportó la publicación de febrero de 2024.
- En el mes de noviembre en la publicación del periódico “El Siglo” aparece un precio de 5.454 \$/kg, para entrega en carro tanque en los municipios de Ambalema, Carmen de Apicalá, Fresno, Honda, Ibagué y Melgar. Pero en el formato D2 registró un valor de 5.086 \$/kg para los municipios mencionados agregando a Planadas y Ataco.
- Al comparar las facturas con fechas del 19 de abril (91453), 22 de abril (91916), 26 de abril (92626), se facturaron en Ricaurte Cundinamarca, no obstante, en la publicación de abril no aparece el municipio de Ricaurte-Cundinamarca. Lo mismo ocurre con las facturas de 04 de abril (90773) y del 18 de abril (91875), facturadas en el municipio de Útica –Cundinamarca y facturas del 02 de abril (89632), 10 de

abril (89665) y 24 de abril (91464) facturadas en la ciudad de Santiago de Cali-Valle.

- El nombre y número de los municipios publicados en el periódico difiere de la información registrada en el formato D2. Ver figura 15.

Figura 15. Publicación de Tarifas CODEGAS S.A. E.S.P., 15 de febrero de 2024

LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA CODEGAS S.A. E.S.P.		
Departamentos y/o Municipios	Entrega en carrotanque	Entrega en carrotanque
	\$ / Kg	(\\$) GL Precio Venta al Público
BOGOTÁ D.C.	4.074	8.554
CUNDINAMARCA		
La Calera, Sopó, Zipaquirá, Chía, Tenjo, Tabio, Pacho, San Francisco, La Vega, Villota, Soacha, El Rosal, Cajicá, Subachoque, Tocancipa, Mosquera, Mestizo, Anapoímo, La Mesa, Chía, Alba, Arbelaez, Fusagasugá, Sesquilé, Guitarrero, El Colegio, Chocó, Villa Peñón, Puerto Salgar, Girardot, Gachetá.	4.147	8.708
BOYACÁ	4.233	8.888
Tunja, Tierra negra, Sogamoso, Duitama, Paipa, Moniquira, Arcabuco.		
ANTIOQUIA	4.511	9.472
Medellín, Bello, Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella, Copacabana, Cúcuta, Girardot, Barbosa, Guárico, El Retiro, La Ceja, Marinilla, Rionegro, El Santuario, El Pital, Guatapé, Jardín, Concepción, Hispania, Támesis, La Pintada, Táribí, Venecia, San Jerónimo, Puerto Nare, Puerto Triunfo, San José del nuz, Cisneros, Baileys, Buitrago, San Luis.		
RISARALDA	4.278	8.984
Pereira, Pueblo Rico, Mistrato, Belén de Umbría, La Ceja, Balbosa, Santa Rosa de Cabal, Guatapé, Santuario, La Virginia, Marsella, Dosquebradas.		
QUINDÍO	4.278	8.984
Armenia, Buenavista, Calarcá, Córdoba, Filandia, Gámeza La Tebaida, Montenegro, Pijao, Guatíbaya, Salento.		
CALDAS	4.278	8.984
Manizales, Aguadas, Anserma, Chinchina, Fredonia, La Dorada, Neiva, Palestina, Risaralda, Samaná.		
SANTANDER	4.278	8.984
Betulia, Málaga, Llanazas, Zapotoca, Cimitarra; Bárchica, El Playón, Óiba, Simacota, Coromoro, Capitanejo, Guadalupe.		
CASANARE	4.645	9.755
Yopal, Aguaçal, Maní, Pore, Paz de Ariporo, Hato Cerval, Nunchía, Tauramena, Orocué, Támera, Trinidad.		
VALLE DEL CAUCA	4.280	8.988
Candelaria, El Carmen, Cali, Alcalá, Andalucía.		
TOLIMA	4.645	9.755
Asco, Santiago Pérez, Páramo, Melgar, Ibagué, Ambalema, Mariquita, Honda.		
CAQUETA	4.645	9.755
San José de Fragua, Paúl, Florencia.		
OTROS	4.645	9.755
Fredonia, Ciudad Bolívar, Andes, Jardín, Agama, Betania.	4.645	9.755
Apartadó, Chigorodó, Turbo	4.126	8.664
La Unión	4.126	8.664
Yerumal	4.126	8.664
Amalfi	3.833	8.048

Para entrega en carrotanques, no aplica el C, El valor del CU, es el precio máximo de venta al público.
El valor D, se obtiene de la siguiente fórmula: D = CU-G-T-N

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos reportados en SUI, Periódico El Nuevo Siglo del 15 de febrero de 2024.



Analizada la información allegada por el prestador, se aclara que, la publicación debe contener el valor específico de los componentes de suministro (G), transporte (T), distribución (D) y comercialización minorista (Cm) del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU). Tal como señala el artículo 10 de la Resolución CREG 180 de 2009⁶:

“(...) ARTÍCULO 6o. PUBLICACIÓN. (...) El Distribuidor publicará en un periódico de amplia circulación, para el casco urbano de cada cabecera municipal en el cual preste el servicio, o en uno de amplia circulación nacional diferenciando los precios de cada municipio, en caso de ser diferentes en forma simple y comprensible, las tarifas máximas que aplicará a sus usuarios, incluyendo:

-- Tarifas aplicables para usuarios finales para entregas en cilindros a través de Puntos de Venta, si el Distribuidor hace uso de este mecanismo de Distribución.

-- Tarifas aplicables para usuarios finales para entregas a granel a través de Tanques Estacionarios instalados en el domicilio de los usuarios finales, si el Distribuidor hace uso de este mecanismo de Distribución.

La publicación la cumplirá antes de aplicar las tarifas y en todo caso cada vez que haya reajuste de las mismas. Los nuevos valores deberá comunicarlos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Dicha publicación incluirá los valores de cada uno de los componentes de la Fórmula Tarifaria General.

Dicha publicación incluirá los valores de cada uno de los componentes de la Fórmula Tarifaria General. (...)” *(subrayado fuera de texto).*

4.8 Resolución CREG 080 de 2019

La Resolución CREG 080 de 2019, tiene por objeto establecer reglas generales de comportamiento de mercado para los prestadores de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible que permitan proveer una base normativa integral que guíe el actuar de los prestadores, congruente con los principios y las obligaciones establecidas en la ley.

Bajo ese contexto, la mencionada resolución es el inicio de un nuevo modelo de regulación en el que se pretende establecer una co-regulación de los prestadores de los servicios públicos de energía y Gas Combustible bajo un marco de reglas generales que propendan

⁶ “(...) ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN. La publicación de los costos unitarios (\$/Kg) resultantes de la aplicación de la fórmula tarifaria establecida en esta resolución debe realizarse de acuerdo con el artículo 6o de la Resolución CREG 001 de 2009. (...)”



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



por el buen comportamiento de los agentes del mercado, aun cuando las conductas no se encuentren reguladas de manera taxativa en la ley o la regulación. En efecto y para el caso en concreto, en la Tabla 32 se verifica la aplicación de CODEGAS S.A.E.S.P. conforme a la Resolución CREG 080 de 2019.

Tabla 32. Lista de Chequeo a la Resolución CREG 080 de 2019

ITEM	Art. aplicable	Cumplimiento			OBSERVACIÓN
		SI	NO	PARCIAL	
Cuenta con portal Web de la empresa activo	Art. 9.1	X			https://codegascolombia.com/
Cuenta con enlace directo en la página principal hacia la información pertinente de la CREG 080 DE 2019	Art. 9.1	X			https://codegascolombia.com/comunicados/
Cuenta la web con acceso en la página de inicio a los procedimientos relacionados con el acceso a un bien esencial empleado para la organización y la prestación de servicio por parte de usuarios o empresas (plazos y requisitos)	Art. 9.1	X			https://codegascolombia.com/flujo-rama-de-pqr-usuarios/
Los procedimientos publicados corresponden a la última versión expedida por la empresa	Art. 9.3	X			
Provee información a los usuarios respecto a productos y servicios ofrecidos	Art. 15.2	X			https://codegascolombia.com/
Provee información a los usuarios respecto a derechos y obligaciones de los usuarios	Art. 15.2	X			https://codegascolombia.com/wp-content/uploads/2025/04/1-VS-2-Codigo-de-etica-Res-Creg-080-2019.pdf
Provee información a los usuarios respecto a precios cobrados por productos y servicios	Art. 15.2	X			https://codegascolombia.com/lista-de-precios/
Provee información a los usuarios respecto a actividad de comercialización en el mercado	Art. 15.2	X			https://codegascolombia.com/wp-content/uploads/2025/04/1-VS-2-Codigo-de-etica-Res-Creg-080-2019.pdf
Provee información a los usuarios respecto a mecanismos de protección de defensa de sus derechos	Art. 15.2	X			https://codegascolombia.com/wp-content/uploads/2025/04/1-VS-2-Codigo-de-etica-Res-Creg-080-2019.pdf



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



ITEM	Art. aplicable	Cumplimiento			OBSERVACIÓN
		SI	NO	PARCIAL	
Se encuentra publicada en la web oficial una declaración del representante legal de adhesión y cumplimiento de las reglas de comportamiento de la CREG 080/2019	Art. 25	X			https://codegascolombia.com/wp-content/uploads/2025/04/1-VS-2-Codigo-de-etica-Res-Creg-080-2019.pdf

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de la página web del prestador

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que existe cumplimiento por parte de la empresa al articulado de la CREG 080 de 2019.

4.9 Calidad y reporte de la información al SUI

En primer lugar, se llevó a cabo la revisión del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) a través del formulario imprimible 202523358442016, radicado el 11 de febrero de 2025. En las que se verificaron las actividades objeto de evaluación, tal como se detalla en la tabla 33.

Tabla 33. Actividades Registradas por la Empresa en el RUPS

SERVICIO	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN RUPS
GAS LICUADO DEL PETROLEO	COMERCIALIZADOR MAYORISTA	01/04/2015	31/12/2050	11-02-2025
	DISTRIBUIDOR	10/10/2008	31/12/2050	

Fuente: SUI. Elaboración DTGGC basado en los datos RUPS- Fecha de consulta 8 de septiembre de 2025 –Ruta de acceso: Bodega de datos O3 - Inicio / vista SUI_RUPS_OFICIAL

Link: <http://bi.superservicios.gov.co/o3web/VistaInicialGas.jsp>

Conforme a esta verificación, se revisó la matriz de cargue de información habilitada a la empresa con ID 3358, asegurando que esta reflejara de manera coherente a los servicios de Gas Licuado de Petróleo con las actividades aprobadas en el RUPS. Como resultado, no se identificó ninguna novedad, y la matriz de reporte se alinea adecuadamente para esta evaluación integral del período 2024. De este modo, se confirma la consistencia y la integridad de la información habilitada al prestador en el Sistema Único de información (SUI).



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



También, se realizó un análisis detallado de los formatos, formularios y taxonomía en XBRL, certificados en el SUI para la vigencia 2024.

En esta revisión se evaluó el cumplimiento efectivo de todas las normativas y directrices que le aplican para el cargue de información al SUI. Asimismo, se verificó la precisión de los datos proporcionados por el prestador, lo cual refleja en un porcentaje de reporte del 100%. Esta verificación se evidencia en la figura 16

Figura 16. Estado General de Cargue de Información al SUI - COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P - Vigencia 2024

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2024	3358	COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P	0	163	100 %

**Fuente: SUI. Fecha de Reporte 08 de septiembre del 2025 Reporte:
SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net//home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>**

En revisión del total de la información certificada tal como se ilustra en la figura 23 de la información certificada, se constató que del 100 % de su información reportada; el 67,5 % corresponde a 110 reportes que fueron certificados con información; mientras que el 32,5 % restante, equivale a 53 reportes, que se certificaron bajo la opción "No Aplica". esta caracterización, se presenta de manera ilustrativa en la figura 17.

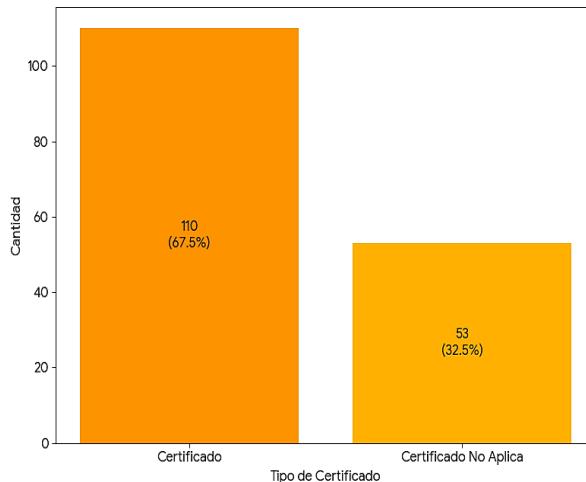


Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



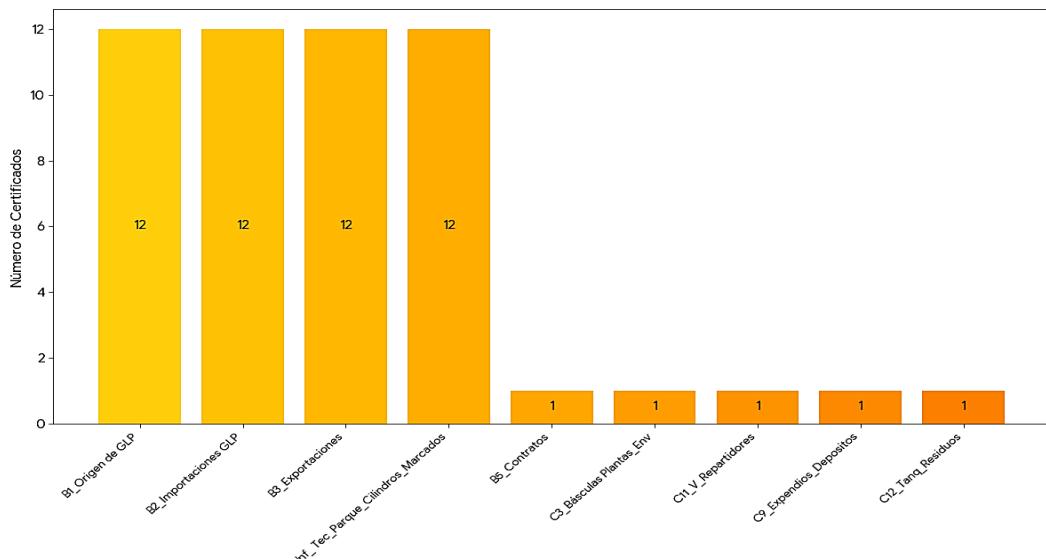
Figura 17. Caracterización de la Información certificada en SUI - Compañía de Servicios Públicos S.A - Vigencia 2024



Fuente: SUI. Fecha de Reporte 08 de septiembre del 2025 Reporte:
SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

A partir de la información certificada bajo la opción "no aplica", se procedió a analizar los reportes que optaron por esta certificación los que se presentan en la figura 18.

Figura 18. Información certificada con la opción No Aplica



Fuente: SUI. Fecha de Reporte 08 de septiembre del 2025 Reporte:
SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



A partir de lo anterior, se procedió a revisar las justificaciones proporcionadas por el prestador al optar por esta modalidad de certificación (“No Aplica”). Este proceso permite comprender en detalle las razones detrás de dicha elección y evaluar su impacto en la calidad de los reportes. El objetivo de esta revisión es evaluar las implicaciones que el prestador manifiesta en aplicabilidad de los lineamientos de cargue, tal como se ve en la Tabla 34.

Tabla 34. Justificaciones de Reporte de formatos con la Opción No Aplica en 2024

Formato	Servicio	Periodo(s)	Justificación
B1- ORIGEN PRODUCTO PARA CONSUMO NACIONAL DE GLP	GLP	Mensual (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12)	No Aplica
B2 IMPORTACIONES GLP	GLP	Mensual (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12)	No Aplica
B3 EXPORTACIONES	GLP	Mensual (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12)	No Aplica
B.5 CONTRATOS DE SUMINISTRO	GLP	Trimestral (4)	NO SE GENERARON DURANTE ESTE PERÍODO CONTRATOS DE SUMINISTRO
GLP-C11-VEHICULOS REPARTIDORES	GLP	Anual (1)	NO COMERCIALIZAMOS CILINDROS
GLP-C12-TANQUES RESIDUOS	GLP	Anual (1)	NO APLICA X NORMATIVIDAD
GLP-C3-BASCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS	GLP	Anual (1)	NO APLICA X NORMATIVIDAD
GLP-C9-EXPENDIOS Y DEPOSITOS	GLP	Anual (1)	NO COMERCIALIZAMOS CILINDROS
INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	GLP	Mensual (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12)	NO APLICA NO COMERCIALIZAMOS CILINDROS

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de la información extraída y certificada mediante la opción (Formato No Aplica) en SUI –

Fecha de consulta: 08-09-2025.

4.9.1. Revisión de reportes de información con cargue oportuno y extemporáneo

Basados en la tabla 35 se evaluó la presentación oportuna de la información certificada en el SUI según los cronogramas de reporte definidos en las normativas vigentes.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 35. Base Normativa de reporte al SUI – vigencia 2024.

NORMATIVA	REPORTE(S)	CANTIDAD DE REPORTES
Resolución SSPD-20231000805465 del 06-12-2023	Información Financiera (Trimestral) Vigencia 2024	(4)
Resolución SSPD 20221000470165 del 16-05-2022	Información Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)	(5)
Resolución SSPD 20251000216935 del 13 de mayo de 2025	2024 - Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	(1)
Resolución SSPD 20161300011295 del 28-04-2016	Información de Reclamaciones del servicio de Gas licuado de petróleo	(12)
Resolución SSPD - 20161300013475 del 19-05-2016	Sistema unificado de costos y gastos (SUCG).	(1)
Circular Conjunta CREG - SSPD 002 de 2016	B1 Origen producto para consumo Nal de GLP B2 Importaciones GLP B3 Exportaciones B4 Ventas del comercializador mayorista GLP B5 Contratos de suministro B6 Tarifas B7 Calidad del Producto Entregado D1 Compras a comercializador mayorista D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN D3 Ventas al distribuidor	(12) (12) (12) (12) (4) (12) (12) (12) (12) (12) (12)
Circular Conjunta SSPD CREG 001 de 2004, modificada por la Circular Conjunta SSPD - CREG 001 DE 2017	C1.PLANTAS ALMACENADORAS / ENVASADORAS C2.REDES DE TUBERIA C3.BASCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS C4. SISTEMAS CONTRA INCENDIOS C5.POLIZAS C6.SISTEMAS DE BOMBEO C7.TANQUES,CISTERNAS, CARROTANQUES C8. BOMBAS O COMPRESORES C9. EXPENDIOS Y DEPOSITOS C10.Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor C11.VEHICULOS REPARTIDORES C12.TANQUES RESIDUOS	(15)
CIRCULAR SSPD No. 001 del 2008	Parque Universal Estimado para la Prestación del Servicio de GLP	(1)
Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	(12)
Total		163

Fuente: Resoluciones y circulares Superservicios

Link: <https://www.superservicios.gov.co/Normativa/Resoluciones-y-circulares-Superservicios>

Bajo las normativas relacionadas dio como resultado que 119 reportes se presentaron de forma extemporánea, incumpliendo los plazos establecidos, mientras que 44 se entregaron de manera oportuna y de detalla a en la Tabla 36.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla. 36. Revisión de reportes de información extemporánea y oportuna al SUI.

Categoría	Número de Reportes	Porcentaje
Reportes Extemporáneos	119	73,01%
Reportes Oportunos	44	26,99%

Fuente: SUI. Fecha de Reporte 08 de septiembre del 2025 Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net//home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

Dentro de esta evaluación, se revisaron los soportes de la mesa de ayuda. Se encontraron tres (3) solicitudes presentadas por el prestador en 2024. De estas, dos (2) no justifican los retrasos o inconvenientes de cargue dentro de los plazos estipulados por la normativa, y se detallan en la Tabla 37:

Tabla. 37. Mesas de ayuda – vigencia 2024 - 2025.

No	Mesa de ayuda	Fecha de Ingreso	Descripción del inconveniente	Observaciones
1	Solicitud N°. 572254	14-02-2024	<p>“(...) Se comunica prestador indicando que está ingresando a la Bodega O3, la cual no carga, este error se genera cuando busco la información de ventas en Kg por presentación de GLP, arroja el siguiente anuncio:</p> <p><i>Por favor aguarde mientras se construye el cubo. (...)</i>”</p>	No aplica dado que el prestador solicita revisión y actualización de la bodega comercial
2	Solicitud N°. 593564 BC	26-11-2024	<p>(...) Cordial saludo, agradezco informar porque en el momento de consulta la pagina en la opcion de validar las ventas reportadas no aparecen aun las ventas reportadas y certificadas: meses abr, may, jun, jul y ago 2024. ultima consulta realizada el dia 25 de nov del año en curso. (...)"</p>	No aplica dado que el prestador está solicitando la actualización del estado general de reportes
3	Solicitud N°. 608187 BC	30-05-2025	<p>“(...) Hemos intentado certificar niif 2024, pero se queda cargando el archivo indefinidamente. Hemos tomado pantallazo, y esperamos que se solucione para poder seguir el reporte y cumplir con el cargue.</p> <p><i>Información del cargue ID de la empresa 3358 Nombre de la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P Año 2024 Periodo Anual Taxonomía 2024 - Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto Tipo Individual Estado Pendiente Diligencie los datos siguientes sobre el detalle del cargue de información: paso_2</i></p> <p><i>Paso 1 / 3 : Registro de Datos del responsable Paso 2 / 3 : Carga y validación del archivo Seleccione el archivo con la información que desea reportar y a continuación cargue para poder continuar. Recuerde que solo se admiten los siguientes formatos de archivo:</i></p>	Si aplica, dado que la Resolución 20251000216935 del 13 de mayo de 2025 estableció que, de acuerdo con el último dígito del ID, el prestador tenía plazo hasta el 30 de mayo de 2025.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



No	Mesa de ayuda	Fecha de Ingreso	Descripción del inconveniente	Observaciones
			Archivo en formato XBRL (Extensión XBRL) Ubicación del archivo * No se eligió ningún archivo Seleccionar Grupo2_Individual_Indirecto_ID03358_2024-12-31.xbrl Por favor cargue un archivo y pulse en Validar para iniciar el proceso.(...)"	

Fuente: Mesa de Ayuda

4.9.2. Reversiones

La empresa solicitó la reversión de los siguientes formatos del año 2020, conforme a la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017, como se presenta en la relación de la siguiente tabla:

Tabla 38. Reversión de Información SUI Año 2024

ID	EMPRESA	SERVICIO	CODIGO	FORMATO REVERSADO	AÑO	PERIODICIDAD	PERIODO
3358	COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.E.S.P	GLP	6076	D3 Ventas al distribuidor	2024	MENSUAL	4 5 6 7

Fuente: Administrador de reversiones (SUI)

5. Evaluaciones realizadas:

Una vez revisadas las publicaciones no se observan evaluaciones integrales recientes de CODEGAS ESP.

6. Hallazgos

Tabla 39. Hallazgos

No	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
1	Aspecto Técnico Calidad en la información reportada formato C-1 Planta de envasado y almacenamiento	Circular conjunta SSPD CREG No. 001 de 2004 Resolución CREG 023 de 2008 Resolución MinEnergía No. 4046 de 2016	El prestador reportó en el SUI la planta con código DIVIPOLA correspondiente al municipio de Facatativá, cuando en la visita integral se verificó que la planta de almacenamiento se encuentra ubicada en el municipio de Madrid,	Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta (1) mes contados a partir de la publicación de esta evaluación integral para



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



No	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
				realizar la solicitud de reversión.
2	<p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>Contratos de suministro de GLP (Formato B5)</p>	<p>Resolución 053 de 2011</p> <p>CREG</p>	<p>La empresa deberá revisar las observaciones señaladas en el numeral relacionado con la información reportada en el SUI, la cual debe estar acorde con la información entregada durante la visita de inspección.</p> <p>La empresa deberá revisar la información certificada en el SUI, y de ser necesario, solicitar la reversión de información, cumpliendo con todos los requisitos señalados en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
3	<p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>Ventas del Comercializador de GLP (Formato B4)</p>	<p>Resolución 053 de 2011 y Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p> <p>CREG</p>	<p>La empresa deberá revisar las observaciones señaladas en el numeral relacionado con la información reportada en el SUI, la cual debe estar acorde con la información entregada durante la visita de inspección.</p> <p>La empresa deberá revisar la información certificada en el SUI, y de ser necesario, solicitar la reversión de información, cumpliendo con todos los requisitos señalados en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
	<p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>En su calidad de Comercializador Mayorista, debe corregir</p>	<p>Artículo 7 de la Resolución CREG 059 de 2008 modificado por el</p>	<p>Para los meses de marzo y septiembre de 2024, la publicación de los</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento:</p>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



No	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
4	la información del formato D2 y el PDF	artículo 1 de la Resolución CREG 080 de 2017.	precios regulados realizados por CODEGAS S.A.E.S.P. difiere de las publicaciones de ECOPETROL, en el mes de septiembre los valores publicados por CODEGAS S.A.E.S.P. son mayores que los publicados por ECOPETROL. En ese sentido, confirme si los datos reportados son los correctos o de ser necesario, adelante solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.	Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral
5	<i>Aspecto comercial</i>	Circular Conjunta SSPDCREG 002 de 2016	La empresa en el formato D2, reportó información que difiere de las publicaciones del periódico. La empresa debe revisar la información certificada en el SUI, y de ser necesario, solicitar la reversión de información, cumpliendo con todos los requisitos señalados en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017	Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral
6	<i>Aspecto Comercial Formato (D3) Ventas del Distribuidor</i>	Circular Conjunta SSPDCREG 002 de 2016	Únicamente ocho (8) de las cincuenta y tres (53) facturas son consistentes con los datos reportados en el SUI. La empresa deberá revisar la información certificada en el SUI, y de ser necesario, solicitar la reversión de información, cumpliendo con todos los requisitos	Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



No	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			señalados en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.	
7	Aspecto comercial <i>Publicación de Tarifas B6 “Tarifas del Mayorista”</i>	Artículo 7o. PUBLICACIÓN de PRECIOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 80 de 2017.	La publicación de tarifas reportada por el prestador en el formato y en anexo en *.pdf del formato B6, debe ser consistente con la información reportada en el formato B6. La empresa deberá revisar la información certificada en el SUI, y de ser necesario, solicitar la reversión de información, cumpliendo con todos los requisitos señalados en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.	Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral
8	Aspecto tarifario El prestador debe dar cumplimiento a lo relacionado con la metodología tarifaria establecida para el cálculo del componente de Suministro G.	Art 4 de la Res CREG 180 de 2009 para el componente de suministro.	La empresa presentó en los formatos D2, costos de suministro (G) (\$/kg) menores que el que resultaría aplicar la Res CREG 180 de 2009 para el componente de suministro.	Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
9	Aspecto tarifario El prestador debe dar cumplimiento a lo relacionado con la publicación de la metodología tarifaria establecida para el cálculo del componente de Suministro G.	Art 4 de la Res CREG 180 de 2009 para el componente de suministro.	La empresa presentó en los formatos D2 y E2 de 2023, más de un costo de suministro G \$/kg, por planta de envasado para el cálculo de la tarifa mensual.	Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
10	Aspecto tarifario El prestador debe dar cumplimiento a la Aplicación de las Tarifas cobradas por CENIT(Único transportador por ductos en el país).	Artículo 5 de la Resolución CREG 180 de 2009	CODEGAS ESP. en el formato D2, registró en el mes de diciembre del año 2024, para la Planta ubicada en Madrid-Cundinamarca, un valor de 400 \$/kg en 51 municipios de Antioquia (Amagá,	Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



No	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			<p>Amalfi, Barbosa, Bello, Caldas, Cisneros, Cocorná, Concordia, Copacabana, Dabeiba, etc). ECOPETROL S.A., le asignó GLP de la fuente de Barrancabermeja con entrega en Puerto- Salgar. La empresa deberá revisar la información certificada en el SUI, y de ser necesario, solicitar la reversión de información, cumpliendo con todos los requisitos señalados en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.</p>	evaluación integral.

Fuente: Elaboración DTGGC

7. ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

7.1 Técnicas:

7.1.1. Realizar la reversión y ajuste del formato C1 – Plantas de almacenamiento y envasado, dado que en el reporte al SUI se utilizó el código DIVIPOLA correspondiente al municipio de Facatativá, mientras que el certificado de conformidad y la verificación en campo evidencian que la planta se encuentra ubicada en el municipio de Madrid, Cundinamarca. En consecuencia, se debe actualizar el reporte con la información correcta y soportada, garantizando la consistencia y veracidad de los datos registrados ante el SUI.

7.2 Comerciales:

7.2.1 La empresa debe adecuar las publicaciones del periódico de amplia circulación que use, de acuerdo con señalado en la Resolución CREG 180 de 2009⁷,

⁷ (...) ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN. La publicación de los costos unitarios (\$/Kg) resultantes de la aplicación de la fórmula tarifaria establecida en esta resolución debe realizarse de acuerdo con el artículo 6o de la Resolución CREG 001 de 2009. (...)"



especificando el valor de cada componente resultante de aplicar la fórmula (en la publicación en el periódico, debe especificarse el resultado de cada componente por planta de envasado, para obtener la tarifa del usuario final), e incluir todos los municipios a los cuales presta el servicio.

7.2.2. Se hace necesario que CODEGAS S.A.E.S.P. en conjunto con el AEGR, enfaticen en el análisis de cada uno de los componentes de las Tarifas y se haga la verificación correspondiente.

7.2.3. La empresa debe remitir la totalidad de los contratos de suministro detallados en la parte inicial de esta evaluación relacionada con contratos de suministro.

7.2.4 La empresa debe remitir facturas de cobro al usuario final del mes de diciembre de 2024, de usuarios de los 51 municipios de Antioquia que presuntamente cobraron 400 \$/kg, por concepto de transporte por ducto.

7.2.5. La empresa debe dar aplicación la metodología establecida Art 4 de la Res CREG 180 de 2009 para el componente de suministro para el cálculo del G.

7.2.6. La empresa debe aplicar a los usuarios finales la tarifa de transporte por ducto, la tarifa publicada por CENIT.

7.2.7. La empresa debe aclarar si ya aplicó la facturación electrónica, teniendo en cuenta que de las remitidas unas tienen consecutivo NIT, tal como se explicó en los aspectos comerciales de la presente evaluación.

7.3 SUI

7.3.1. Para el año 2024, la empresa reportó gran parte de sus formatos y formularios fuera de la fecha límite de cargue, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2004, No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016), Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018 y Resolución SSPD - 20161300013475 DE 2016. Ante esta situación, se considera fundamental implementar acciones de mejora para garantizar la oportuna presentación de la información.



8. CONCLUSIONES

Realizada la evaluación integral a la empresa CODEGAS E.S.P., en cuanto concierne a los aspectos financieros, administrativos, técnicos, comerciales y el reporte de información al SUI, se presentan las siguientes conclusiones:

8.1 Financieras:

8.1.1. CODEGAS E.S.P. para la vigencia 2024, tuvo una estructura de financiamiento sólida y bien definida, lo cual permitió garantizar la prestación del servicio público de GLP; esto, de acuerdo con la información reportada en su ESF; sin embargo, esto no quiere decir que la empresa no deba evaluar mecanismos que le permitan reducir la deuda que tiene con terceros, en especial la del corto plazo asociada a las obligaciones con entidades financieras y con las cuentas comerciales por pagar, toda vez que la misma, concentra alrededor del 37 % del total de activos y más del 48 % del total de pasivos de la empresa. Esto, de no ser bien administrado, supondría un riesgo de liquidez para las siguientes vigencias, que podría llegar a afectar la correcta prestación del servicio público de GLP.

8.1.2 En lo que corresponde a los resultados financieros, se pudo observar que CODEGAS E.S.P. mantuvo una tendencia positiva en sus utilidades en el año 2024, aun cuando frente al año 2023, las utilidades hayan disminuido en un 7,5 %, equivalente a 29 millones COP, principalmente por el aumento del costo del producto (GLP), los gastos de administración y los costos financieros, estos últimos producto de los compromisos adquiridos por la empresa con entidades financieras.

8.1.3 La ejecución de la actividad de Distribución, que está atada a la venta de GLP a usuarios finales a través de tanques estacionarios, fue la que mayor participación tuvo, para que CODEGAS E.S.P. mantuviera resultados positivos al final del periodo.

8.1.4. Los recursos obtenidos producto de los movimientos en efectivo ejecutados por el CODEGAS E.S.P., permitieron que la empresa tuviera la oportunidad de renovar y adquirir nuevos activos fijos, así como también, poder cumplir con las obligaciones adquiridas con entidades financieras de índole nacional.

**8.2 Técnicas:**

8.2.1. Mediante la Resolución SSPD No. 20242400155895 del 17 de abril de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionó a CODEGAS con una multa de COP \$1.029.166.667. La sanción se fundamentó en dos hechos principales: i) la falta de certificados de conformidad y revisiones periódicas vigentes en un usuario de GLP en Bogotá, y ii) la realización de llenado de cilindros por fuera de planta en los municipios de Guarne (Antioquia) y Madrid (Cundinamarca). La resolución fue notificada en abril de 2024 y quedó en firme en mayo del mismo año al no interponerse recurso.

8.2.2. A partir de esta sanción, CODEGAS implementó ajustes en sus operaciones y fortaleció el cumplimiento de la regulación técnica en sus plantas, particularmente en Guarne. En la actualidad, dicha planta se encuentra al día con sus revisiones parciales y totales, dispone de la documentación técnica correspondiente y cumple con los estándares definidos en la Resolución MinEnergía No. 4046 de 2016. Esto evidencia que la sanción operó no solo como medida correctiva, sino también como un incentivo para garantizar la seguridad en la prestación del servicio y la alineación con los requisitos regulatorios.

8.2.3. El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de CODEGAS alcanza un nivel global de 93,86 % de cumplimiento, lo que evidencia un esquema robusto en los procesos de reducción del riesgo y manejo de desastres. No obstante, persisten oportunidades de mejora en el detalle del conocimiento del riesgo, la articulación institucional y la gestión financiera del riesgo, aspectos que, de ser fortalecidos, permitirán a la empresa consolidar un plan integral, preventivo y sostenible, alineado con los más altos estándares regulatorios y de seguridad para la prestación del servicio de GLP.

8.3 Comerciales:

8.3.1 En los contratos de suministro analizados se confirma la participación de las fuentes de Barrancabermeja, Cusiana y Cupiagua, así como de fuentes de origen no regulado, en concordancia con lo establecido en la Resolución CREG 053 de 2011. Los contratos disponibles examinados reflejan el cumplimiento de las disposiciones



regulatorias vigentes y garantizan la disponibilidad de volúmenes suficientes para la atención de la demanda representada.

8.3.2. La información suministrada permite identificar con claridad las condiciones de contratación, los volúmenes asociados y las fuentes de origen, lo cual facilita las labores de seguimiento vigilancia y control regulatorio.

8.3.3. A lo largo de los períodos de las OPC descritos, se evidencia una asignación directa de GLP tanto por parte de Ecopetrol S.A. a CODEGAS S.A.E.S.P. como a otras empresas representadas por esta última, como PROVISERVICIOS S.A.E.S.P. y RAPIDGAS S.A.E.S.P. Sin embargo, se observa que en varios casos las cantidades contratadas por CODEGAS S.A.E.S.P. exceden las asignaciones directas realizadas por Ecopetrol S.A., por lo cual la empresa debe explicar la razón de este comportamiento.

8.3.4. Al analizar las cantidades contratadas con RAPIDGAS S.A.E.S.P. en el período marzo a agosto de 2024, de las fuentes reguladas Cupiagua y Cusiana, 618.102 kg de GLP, sin embargo, tan solo vendió 181.953 kg, es decir, el 31% de lo contratado, por lo cual se solicita a la empresa la explicación de esta situación.

8.3.5. Se confirma que la prestadora, durante la vigencia de 2024, no realizó importaciones directas de GLP, lo cual se evidencia en el formato B2 reportado al SUI, en el cual se certifica la condición de No Aplica. No obstante, se verificó la existencia de 36 facturas que dan cuenta de la adquisición de gas licuado del petróleo, en calidad de Comercializador Mayorista y Distribuidor, a las empresas COLGAS S.A. E.S.P. y MONTAGAS S.A. E.S.P.

8.3.6. Verificadas las publicaciones en el periódico “El Nuevo Siglo”, en calidad de Comercializador Mayorista, se evidencian discrepancias frente a las publicaciones realizadas por ECOPETROL S.A. en los meses de marzo y septiembre de 2024. Cabe resaltar que, para este último mes, los valores publicados resultaron superiores a los reportados por ECOPETROL S.A. E.S.P.

8.3.7. Las ventas efectuadas por el prestador en 2024, se concentraron en Antioquia y Cundinamarca seguido del Distrito Capital de Bogotá.



8.3.8. Del análisis de todos los períodos de septiembre de 2023 hasta febrero de 2025, en cuanto a las Compras, Ventas y la capacidad de compra, se obtiene una visión integral del comportamiento de los kilogramos disponibles. Se evidencia que únicamente se utilizó el 60% de la capacidad disponible, quedando una proporción significativa de GLP sin ser utilizada. No obstante, se observa eficiencia en las ventas toda vez que la mayor parte del GLP adquirido fue efectivamente comercializado.

8.3.9. Una vez comparados los registros reportados por CODEGAS S.A. E.S.P. en el formato D3, solicitado mediante la Circular Conjunta SSPD–CREG, se observa que únicamente ocho (8) de las cincuenta y tres (53) facturas resultan consistentes con la información registrada en el SUI. Por el contrario, se identificó que cuarenta y cinco (45) facturas presentan inconsistencias tanto en el valor como en la cantidad reportada en dicho sistema.

8.3.10. La empresa cuenta con una amplia variedad de canales de atención al usuario que permiten la recepción de emergencias, inconformidades y solicitudes o pedidos de GLP lo cual constituye una fortaleza en términos de accesibilidad y cobertura. No obstante, se identifica la necesidad de fortalecer la formalización y trazabilidad en la gestión de PQR, a fin de garantizar un adecuado seguimiento, control y respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por los usuarios como la inclusión en sus procedimientos la normatividad relativa a la defensa de los usuarios (capítulo VII de la Ley 142 de 1994, en particular lo establecido en los artículos 154, 156 y 158 de la misma ley).

8.4. SUI

8.4.1 El Prestador tiene el 100 % de sus reportes certificados, por lo que se recomienda al prestador aplicar los cronogramas de cargue de información, en los tiempos definidos conforme a las normativas vigentes y con la calidad requerida.

**9. MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR****9.1 Financieras:**

Previo al cague y a la certificación de la información financiera en el SUI a través de la Taxonomía XBRL, es importante que el prestador haga una revisión rigurosa de las cifras a reportar, para que las mismas sean claras y no conlleven a interpretaciones distintas; toda vez que, dicha información es la que utiliza la SSPD para ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control (IVC).

9.2 Técnicas:

9.2.1 Actualmente, la empresa se encuentra adelantando obras de adecuación en las infraestructuras de la planta ubicada en el municipio de Madrid. Durante la inspección en campo se verificó el cumplimiento del Reglamento Técnico (Res. MinEnergía No. 40246 de 2016), sin embargo, una vez concluidas dichas obras, será necesario que el prestador gestione una nueva certificación, en la cual se incluyan los planos, memoria técnica y demás documentos actualizados, que reflejen de manera fiel las condiciones finales de la infraestructura. Esta medida permitirá garantizar la coherencia entre la documentación técnica y la realidad operativa de la planta, así como la trazabilidad de los cambios realizados.

9.2.2 Se recomienda a CODEGAS fortalecer los componentes de conocimiento del riesgo y protección financiera, priorizando la actualización y articulación de su PGDRD con los instrumentos de planificación territorial y ambiental (POT, POMCA, PMGRD, EMRE), así como la implementación de un sistema formal de registro de lecciones aprendidas tras emergencias o simulacros. Adicionalmente, resulta pertinente consolidar mecanismos de interacción permanente con los comités locales y regionales de gestión del riesgo, y establecer un esquema de ahorro contingente que permita afrontar con mayor solidez los costos derivados de eventos no gestionados oportunamente. Estas acciones no solo garantizarán el cumplimiento integral de la normativa vigente (Decreto 2157 de 2017 y Resolución CREG 080 de 2019), sino que también contribuirán a la mejora continua en la gestión de la seguridad operacional y la protección de la comunidad.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



9.3 Comerciales:

9.3.1. Se recomienda a la empresa establecer un control de calidad de la información comercial que se reporta en el SUI, dada la solicitud de revisión de los formatos objeto de revisión que se especifican en los hallazgos de la presente evaluación.

10. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN (Menciona nombres y apellidos completos)

10.2. Responsable General

Jesús Edgardo Chaparro Fonseca

Director Técnico de Gestión de Gas Combustible

10.3. Equipo de Evaluación

Julian Oswaldo Enriquez / Profesional Especializado DTGGC

Norma Carolina Orozco Ravelo / Contratista DTGGC

Dora Liana Malagón Oviedo / Profesional Especializado DTGGC

Luis Berney Salamanca Escobar / Profesional Universitario

11. ANEXOS

N/A